RAD 2005-1726

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de resolver el Derecho de Petición formulado dentro del presente asunto por el señor JOSE MAURICIO REYES RODRIGUEZ, previo a ordenar la actualización de los oficios de desembargo, deberá acreditar la calidad de propietario del referido automotor y/o en su defecto la posesión material del mismo, atendiendo que el petente no ostenta la calidad de ejecutado dentro del presente asunto.

Sin embargo, por secretaría remítase copia de la providencia que dio por terminado el presente asunto al memorialista.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, para el próximo 22 de febrero de 2024 a las 2:15 de la tarde, la que se llevará a cabo de manera virtual y se evacuarán todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

A la audiencia habrán de comparecer personalmente las partes junto con sus apoderados judiciales, para que absuelvan interrogatorios de parte, conciliar, decretar y practicar pruebas, y evacuar demás asuntos relacionados con la audiencia. En el evento de haberse solicitado prueba testimonial, también deberán éstos comparecer.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia. La inasistencia a la audiencia aquí programada traerá las consecuencias señaladas en las normas aquí citadas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2020-0597

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce a la Dra. CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, por secretaría efectúesele la orden de pago de depósitos judiciales, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia hasta alcanzar el monto de $3.500.000, conforme lo ordenado en la audiencia de 30 de agosto de 2022, debiéndose librar la comunicación al demandante informándole sobre la disposición de dichos títulos judiciales a su favor en el banco para su cobro.

Por secretaría, elabórese el reporte de depósitos judiciales entregados a la parte actora, a fin de determinar la eventual terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2021-0323

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, por secretaria dese estricto cumplimiento al proveído del 12 de julio de 2023, esto es, súrtase la notificación del togado designado como curador ad-litem de los aquí ejecutados.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2021-0333

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la entidad demandada, y de conformidad con el artículo 286 del Código General de Proceso, se corrige la providencia del 20 de abril de 2023, en el sentido de indicar que el predio objeto de servidumbre es Predio baldío de la Nación denominado "El Yarumo", identificado con Cédula Catastral No. 73283000200000002005500000000, ubicado en la vereda Holdwon, del Municipio de Fresno, Departamento de Tolima y no como equívocamente quedó allí mencionado.

Por secretaria líbrese comunicación en los términos señalados en el proveído objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de FELIX ANTONIO MARROQUIN PUENTES, en contra de YEIMER ESTIWAR GALLO OCAMPO, por las cantidades señaladas en el auto de 19 de mayo de 2021.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 120.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Téngase por contestada la demanda y presentadas en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

De las excepciones de mérito propuestas dentro del término por el extremo demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, conforme lo previsto en el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2021-0955

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 9:00 a.m., del día 27 de febrero del año 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, la cual se realizará de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

Por último, y en relación con las pruebas solicitadas por las partes las mismas se decretan así:

PRUEBAS PARTE ACTORA:

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

Testimoniales: Se cita a los señores SANDRA MILENA DIAZ CHAVARRO, ROSALBA CHAVARRO MARTINEZ y LEONIDAS DIAZ, quienes deberán comparecer de manera virtual a la audiencia aquí señalada.

Inspección judicial: Para la práctica de esta diligencia, la misma señalará el día en que se celebré la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2021-1251

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el ejecutado, se notificó de la orden de pago librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, otorgó poder a un abogado, contestando la demanda en tiempo y formulando mecanismos exceptivos.

Se reconoce a la Dra. AMANDA SALGADO PUENTES, como apoderada judicial del aquí demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, se corre traslado a la parte actora de la contestación efectuada por la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: ENVIO CONTESTACION DE LA DEMANDA PROC. No. 20210125100

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 25/09/2023 11:31
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
CONTESTACION SR NEMOCON.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS NEMOCON.pdf;

De: amanda salgado <emperatrizsalgado089@gmail.com>
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 16:17
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO CONTESTACION DE LA DEMANDA PROC. No. 20210125100

RESPETADOS DOCTORES.

CORDIAL SALUDO.

ESTANDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ME PERMITO ENVIAR CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE COOPENSIONADOS CONTRA HUMBERTO NEMOCÓN GARZÓN No. 11001-40-03-065-2021-01251-00
CON UN ARCHIVO ADJUNTO.

CORDIALMENTE

AMANDA SALGADO PUENTES
C.C. 35.414.929
T.P.No. 124.479 C.S. DE LA j.

DOCTOR
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLIQUE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 2021 - 1251
DEMANDANTE: COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: HUMERTO NEMOCON GARZON.

HUMERTO NEMOCON GARZON, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.333.526 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, con correo electronico nemoconhumberto@gmail.com actuando en nombre propio y en mi condición de demandado a través del presente y con todo respeto manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial a la doctora **AMANDA SALGADO PUENTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35´414.929 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 124.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electronico emperatrizsalgado089@gmail.com para que me represente dentro del presente proceso, conteste la demanda, proponga excepciones, previas y de merito, interponga recursos de Ley, quedando investida de todas las facultades que el cargo por Ley impone.

Mí apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsedad, firmar preacuerdos, nombrar defensor suplente y asistente judicial, reponer, apelar, recurrir en casación, de la misma forma queda facultada para que rinda interrogatorio a mi nombre.

Cordialmente

HUMERTO NEMOCON GARZON,
C.C. No. 11.333.526 de Zipaquirá.

cepto
AMANDA SALGADO PUENTES
C.C. No. 35´414.929 de Zipaquirá
T. P. 23.641 del C. S. de la J.
TEL. 310 3047690.
Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com
Carrera 16 No. 4 A – 61 Oficina 202 Barrio Algarra III
Zipaquirá Cundinamarca.

DOCTOR
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLIQUE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 2021 - 1251
DEMANDANTE: COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: HUMERTO NEMOCON GARZON.

AMANDA SALGADO PUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35´414.929 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 124.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electronico emperatrizsalgado089@gmail.com actuando en calidad de apoderada judicial del señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.333.526 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, con correo electronico nemoconhumberto@gmail.com en forma respetuosa y encontrándome dentro del termino legal, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia, así:

A LAS PRETENSIONES

AL PRIMER ORDINAL DE LAS PRETENSIONES: ME OPONGO. Por cuanto el señor demandado dentro del presente proceso, no adquirió obligación alguna para con la demandante, nunca firmo ni acepto ningún titulo valor a su cargo y en favor de la demandante, y el título valor que se cobra en la presente demanda, no fue firmado a favor de la demandante **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** como tampoco fue endosado por la acreedora del mismo a favor de la hoy demandante.

A LA PRIMERA: ME OPONGO. Por sustracción de materia me atengo a la contestación de la pretensión anterior, además que debo agregar que el demandado nunca ha adquirido por parte de la demandante préstamo por ninguna suma de dinero y menos le ha firmado a esta ningún título valor, Por lo tanto no es procedente ni legal que la demandante pretenda el pago de una suma de dinero por un capital que el demandado no le adeuda.

A LA SEGUNDA: Por sustracción de materia me atengo a la contestación de la pretensión anterior, además que el demandado

nunca ha adquirido por parte de la demandante préstamo por ninguna suma de dinero y menos le ha firmado a esta ningún título valor, Por lo tanto no es procedente ni legal que la demandante pretenda el pago de una suma de dinero por unos intereses sobre un capital que el demandado no le adeuda.

A LA TERCERA: **ME OPONGO**. Toda vez que el demandado no le debe a la demandante ninguna suma de dinero, y menos nunca le ha firmado a la misma titulo valor, ni esta presente dentro de esta demanda ninguno a cargo del demandado y a favor de ella, por lo tanto no hay lugar ni causa jurídica ni legal para instaurar la presente demanda y por el contrario debe condenarse a la demandante para que pague costa y gastos de este proceso e indemnice al señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** por haber instaurado una acción judicial en su contra habiéndole causado grandes perjuicios económicos y morales.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: **NO ES CIERTO**. El demandado señor HUMERTO NEMOCON GARZON, para este momento no adeuda ninguna suma de dinero a COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS, entidad demandante.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. El demandado señor HUMERTO NEMOCON GARZON, para este momento no adeuda ninguna suma de dinero a COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS, entidad demandante, por lo tanto jamás pacto pago alguno con **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS menos** el pago de unas cuotas mensuales, pues no podía pactar pagar algo que no le debe ni le debía a la demandante, ya que esta jamás desembolso dinero alguno al demandado.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. Cierto es que el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** firmo el pagare que aquí se menciona, pero, más cierto es que el pagare se lo firmo a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" acreedora y tenedora legitima, con NIT. 900272.104-9, este pagare nunca fue firmado a favor de la aquí demandante y menos endosado por la tenedora legitima a favor de **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.**

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Ya que el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** nunca suscribió una carta de instrucciones para que el acreedor se entiende que es la aquí demandante **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** menos diligenciara los espacios en blanco en el momento que se requiriera para la ejecución de las obligaciones, ya que el señor **NEMOCON GARZON,** jamás adquirió por parte de la hoy demandada préstamo suma de dinero alguna.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, es cierto que entre las partes se entiende la demandante **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS** y el demandado **HUMERTO NEMOCON GARZON,** no se suscribieron intereses moratorios por cuanto entre estas partes nunca se firmó documento alguno, título valor o pagaré en el que conste que la demandante desembolsó dinero al demandado y éste le firmara un título valor por el dinero desembolsado, no existe dentro de esta demanda prueba de ello, por lo tanto no es posible jurídica y legalmente, el cobro de unos intereses sobre una suma de dinero que la demandada nunca presto ni desembolsó al demandado.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Dentro de este hecho no se menciona, no se establece y no se especifica quién es el obligado, pero se sobreentiende de acuerdo a lo narrado dentro de la demanda, que el obligado al que se refieren lo es el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON**, quien no se ha sustraído del cumplimiento a sus obligaciones con la demandada porque nunca adquirió ninguna obligación con la demandada, por lo tanto no podía cumplir algo a lo que nunca se comprometió, y menos cuando no suscribió un favor **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** título valor algo.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO. Por sustracción de materia me atengo a las respuestas dadas a los hechos anteriores además que debo agregar que el demandado nunca suscribió ninguna autorización para diligenciar ningún documento a la demandada **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** menos se pactó con ella la aceleración del plazo en caso de incumplimiento des cualquiera de las obligaciones, ya que no existe un título valor origen a favor de la demandada y a cargo del demandado, qué fuera el fundamento para suscribir y pactar una autorización y menos una aceleración del plazo, si bien es cierto dentro de esta demanda como fundamento de la misma en base de ella se presenta un título valor este no está firmado a favor de la demandante, **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** como legítima tenedora, pues si bien es cierto está firmado por el demandado pero en el punto cuatro no está pactada la aceleración de

un plazo además que el título valor está a favor de **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO**" y en ninguna parte de este título valor presentado como base de la demanda existe endoso alguno al favor de la hoy demandante.

EXCEPCIONES

Me permito proponer en nombre de mí representado presentar las siguientes excepciones de Merito así:

1-. FALTA E LEGITIMDAD POR ACTIVA.

El demandado dentro del presente proceso, no adquirió obligación alguna para con la demandante, nunca firmo ni acepto ningún titulo valor a su cargo y en favor de la demandante, y el título valor que se cobra en la presente demanda, no fue firmado a favor de la **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** como tampoco fue endosado por la acreedora del mismo a favor de la hoy demandante, cierto es que el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** firmo un pagare pero esto fue a favor de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" con NIT. 900272.104-9, quien es acreedora y tenedora legitima del mismo, este pagare nunca fue firmado a favor de la aquí demandante y menos endosado por la tenedora legitima a favor de **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** quien lo presenta ante el juzgado para su cobro.

la demandante no tiene capacidad POR ACTIVA para instaurar la presente demanda, en este caso quien ataca o sea quien demanda es la persona que frente a la Ley no tiene la capacidad, ni tiene el interés sustantivo para hacerlo, por lo tanto esta situación genera que el demandado sea absuelto y sean denegadas las suplicas de la demandada; la legitimación en la causa Por activa se entiende como la identidad del demandante como el titular del derecho subjetivo, es decir con quien tiene vocación jurídica para demandarlo, y la aquí demandante no lo tiene.

2-. FRAUDE PROCESAL Y MALA FE POR LA DEMANDANTE.

El demandado señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** adquirió un préstamo con la entidad CREDIVALORES, entidad que luego fue fusionada con la a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" , dicho préstamo fue respaldado con un pagare aceptado por el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** pagare No. 913852518572 que respalda el crédito 0000000000000517, y, a favor de a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO "

CREDIPROGRESO" acreedora y tenedora legitima, con NIT. 900272.104-9, y no como lo pretende hacer ver la demandante falsamente que este título valor fue firmado y aceptado a su favor o sea a favor de **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** falta a la verdad la demandante, pues en la demanda, como en las documentales no constan sus dicho y por el contrario actúa de mala fe, y ha hecho incurrir en un error al señor Juez, ocasionando un perjuicio al señora demandado.

En la misma redacción de la demanda, de sus pretensiones y en sus hechos nótese doctor juez como no son claros y no dicen a quién le fue firmado directamente el pagaré que obliga a mi poderdante? ¿Quién fue la entidad que le desembolsó el dinero?, si la entidad legítima y tenedora del pagaré lo endosó a la hoy cobradora y quien es la demandante, no manifiesta la demandante en qué condiciones ella desembolsó el crédito al señor Nemocón ,en qué y cuantas cuotas entró en mora, en qué fecha desembolsaron el dinero, cuántas cuotas ha pagado el demandado? y todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se desembolsó el crédito y que se ha cancelado parte el mismo por el demandado, no manifiesta la demandante cómo fue a parar a sus manos dicho pagaré, que como consta en el contenido del mismo esta a favor de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" acreedora y tenedora legitima, con NIT. 900272.104-9, y no a favor de COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.

Se entiende por buena fe a la intención de las personas hacia los demás, en sus relaciones con otras personas y la adecuación de su conducta a las normas establecidas entre ellas.

Toda acción que sobrepasa los límites en el ejercicio de un derecho y que dañe a un tercero, da lugar a la adopción de medidas judiciales que impidan ese abuso persista. En todo procedimiento se persiguen las reglas de la buena fe**,** donde se violenten los derechos o las libertades fundamentales.

Cuando la Justicia estime que alguna de las partes intervinientes haya actuado afectando las reglas de la buena fe procesal, se puede actuar frente a ese litigio. Y si, además, se entiende que las acciones contrarias a la buena fe pueden imputarse a los profesionales que intervienen en el proceso, se da conocimiento a los colegios profesionales que corresponda para proceder a imponer sanciones disciplinarias.

3-. BUENA FE POR PARTE DE DEMANDADO.

Si bien es cierto el demandado adquirió un crédito, lo adquirió con la entidad CREDIVALORES entidad que luego fue fusionada con la

COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" , dicho préstamo fue respaldado con un pagare aceptado por el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** a LA COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" con NIT. 900272.104-9, a quien le firmo el pagare re No. 913852518572 que respalda el crédito 0000000000000517, el monto del préstamo que fue desembolsado al señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** por el valor de $28.899.955,oo, y lo desembolsaron el 30 de junio de 2016, y se pacto con la acreedora que este préstamo seria cancelado en cuotas mensuales, y que pagado por libranza, por lo tanto los descuentos de este préstamo serian directamente por nomina; como el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,m**es pensionado por COLPENSIONES, por lo tanto se pacto que este descuento lo haría Colpensiones directamente de la pensión mensual del señor NEMOCON y lo giraría a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" , como así lo fue durante los primeros años. El pagare presentado ante este Juzgado como fundamento de esta demanda no esta firmado ni endosado a favor de la aquí demandante, sino de una entidad totalmente diferente.
Colpensiones le descontó las cuotas mensuales que empezaban a amortizar el crédito en mención a favor de que le CREDIPROGRESO desde el año 2016 mes de marzo hasta el año 2018, mes de abril, como consta en los pocos desprendibles de pago, que se aportan, desconoce el demandado motivo por el cual con pensiones nos siguió girando el monto de la cuota mensual a favor de la acreedora CREDIPROGRESO, pero el motivo ni la razón lo originó mi poderdante, pues él nunca pasó escrito alguno o la orden a Colpensiones de dejar de consignar la cuota mensual al crédito obtenido por CREDIPROGRESO, además que era un crédito por libranza los descuentos los hacían directamente de la mesada pensional del demandado, una razón más para probar la buena fe del señor HUMERTO NEMOCON GARZON¸ tan cierto es lo anteriormente dicho que su despacho ordenó un descuento de un monto mensual a favor de este proceso el cual están haciendo y es el único que descuentan de la mesada pensional del demandado como consta en los desprendibles de pago, entonces no se entiende por qué no se continuaron haciendo los descuentos de manera directa porque fueron suspendidos como tampoco se entiende la razón y la existencia de este proceso, que valga la pena decir es injusta, pues nunca fue desconocimiento del demandado nunca le llegó un requerimiento, nunca fue llamado por la demandada para notificarle que se encontraba en mor, para tratar temas propios del cobro del crédito a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" quien es la acreedora y tenedora legitima, del pagaré.

PRUEBAS

1-.DOCUMENTALES.

1-1. Un desprendible emitido por COLPENSIONES de fecha Enero de 2018.

1.2-. Un desprendible emitido por COLPENSIONES de fecha Febrero de 2018.

1.3-. Un desprendible emitido por COLPENSIONES de fecha Marzo de 2018.

1.4- Un desprendible emitido por COLPENSIONES de fecha Enero de 2020.

1.5-. Un desprendible emitido por COLPENSIONES de fecha Febrero de 2020.

1.7-. Un desprendible emitido por COLPENSIONES de fecha Mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho y la oposición en los artículos 96, 97, 98, y ss del C. G. del P. C. y 784 del C. de Co.

ANEXOS

1-. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

2-. Copia de la presente para el archivo.

3-. Poder

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE: En la calle 3 No. 9 – 23 de Chía Cund., correo electrónico pizzadnico@yahoo.com

APODERADA en la secretaría de su Despacho o en la Cra 16 No. 4 A – 61 oficina 202 de Zipaquirá Cundinamarca. Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com

Cordialmente,

AMANDA SALGADO PUENTES
C.C. No. 35´414.929 de Zipaquirá
T. P. 23.641 del C. S. de la J.
TEL. 310 3047690.
Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com
Carrera 16 No. 4 A – 61 Oficina 202 Barrio Algarra III
Zipaquirá Cundinamarca.

DOCTOR
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLIQUE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 2021 - 1251
DEMANDANTE: COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: HUMERTO NEMOCON GARZON.

HUMERTO NEMOCON GARZON, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.333.526 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, con correo electronico nemoconhumberto@gmail.com actuando en nombre propio y en mi condición de demandado a través del presente y con todo respeto manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial a la doctora **AMANDA SALGADO PUENTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35´414.929 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 124.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electronico emperatrizsalgado089@gmail.com para que me represente dentro del presente proceso, conteste la demanda, proponga excepciones, previas y de merito, interponga recursos de Ley, quedando investida de todas las facultades que el cargo por Ley impone.

Mí apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsedad, firmar preacuerdos, nombrar defensor suplente y asistente judicial, reponer, apelar, recurrir en casación, de la misma forma queda facultada para que rinda interrogatorio a mi nombre.

Cordialmente

HUMERTO NEMOCON GARZON,
C.C. No. 11.333.526 de Zipaquirá.

Acepto

AMANDA SALGADO PUENTES
C.C. No. 35´414.929 de Zipaquirá
T. P. 23.641 del C. S. de la J.
TEL. 310 3047690.
Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com
Carrera 16 No. 4 A – 61 Oficina 202 Barrio Algarra III
Zipaquirá Cundinamarca.

Comprobantes Pago Pensionados ISS

Colpensiones

Mes Nomina 01-2018 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: NEMOCON GARZON HUMBERTO

Cedula: C - 11333526 **Afiliación:** 911333526100

Tipo: 1 - V **COM.** 01 **Entidad:** 50 356 356095836

Dirección: DIAGONAL 13A # 21-02 ZIPAQUIRA **Sec.** 1

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR ZIPAQUIRA CENTRO

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,839,725.00	NUEVA EPS S.A	220,800.00
		COOPFAMINCO	1,000.00
		COOPFAMINCO	48,667.00
		CREDIPROGRESO	1,840.00
		CREDIPROGRESO	33,206.00
		CREDIPROGRESO	683,079.00

Devengado:	1,839,725.00	Deducido:	988,592.00	Neto a Pagar:	851,133.00

EN COLPENSIONES CREEMOS EN EL VALOR DE LA PALABRA Y NUESTRO MODELO DE SERVICIO NOS PERMITE ESTAR MASCERCA DE NUESTROS CIUDADANOS PARA AYUDARLES A CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS

Comprobantes Pago Pensionados ISS http://grannet.bbva/intranet/servlet/entradas.Servicio?VAR01=I...

Colpensiones

Mes Nomina 03-2018 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: NEMOCON GARZON HUMBERTO

Cedula: C - 11333526 **Afiliación:** 911333526100

Tipo: 1 - V **COM.** 01 **Entidad:** 50 356 356095836

Dirección: DIAGONAL 13A # 21-02 ZIPAQUIRA **Sec.** 1

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR ZIPAQUIRA CENTRO

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,839,725.00	NUEVA EPS S.A	220,800.00
		COOPFAMINCO	1,000.00
		COOPFAMINCO	48,667.00
		CREDIPROGRESO	1,840.00
		CREDIPROGRESO	33,206.00
		CREDIPROGRESO	683,079.00

Devengado:	1,839,725.00	Deducido:	988,592.00	Neto a Pagar:	851,133.00

EN COLPENSIONES CREEMOS EN EL VALOR DE LA PALABRA Y NUESTRO MODELO DE SERVICIO NOS PERMITE ESTAR MASCERCA DE NUESTROS CIUDADANOS PARA AYUDARLES A CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS

Imprimir

Colpensiones

Mes Nomina 02-2018 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: NEMOCON GARZON HUMBERTO

Cedula: C - 11333526 **Afiliación:** 911333526100

Tipo: 1 - V **COM.** 01 **Entidad:** 50 356 356095836

Dirección: DIAGONAL 13A # 21-02 ZIPAQUIRA **Sec.** 1

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR ZIPAQUIRA CENTRO

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
VALOR PENSION	1,839,725.00	NUEVA EPS S.A	220,800.00
		COOPFAMINCO	1,000.00
		COOPFAMINCO	48,667.00
		CREDIPROGRESO	1,840.00
		CREDIPROGRESO	33,206.00
		CREDIPROGRESO	683,079.00

Devengado:	1,839,725.00	Deducido:	988,592.00	Neto a Pagar:	851,133.00

EN COLPENSIONES CREEMOS EN EL VALOR DE LA PALABRA Y NUESTRO MODELO DE SERVICIO NOS PERMITE ESTAR MASCERCA DE NUESTROS CIUDADANOS PARA AYUDARLES A CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS

Colpensiones

Mes Nomina 01-2020 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: NEMOCON GARZON HUMBERTO

Cedula: C - 11333526 **Afiliación:** 911333526100

Tipo: 1 - V **COM.** 01 **Entidad:** 50 356 356095836

Dirección: DIAGONAL 13A 21-02 ZIPAQUIRA **Sec.** 1

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR ZIPAQUIRA CENTRO

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,970,361.00	NUEVA EPS S.A	236,500.00
INCREMENTOS	122,892.00		

Devengado:	2,093,253.00	Deducido:	236,500.00	Neto a Pagar:	1,856,753.00

EN COLPENSIONES CREEMOS EN EL VALOR DE LA PALABRA Y NUESTRO MODELO DE SERVICIO NOS PERMITE ESTAR MAS CERCA DE NUESTROS CIUDADANOS PARA AYUDARLES A CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FA

Colpensiones

Mes Nomina 02-2020 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: NEMOCON GARZON HUMBERTO

Cedula: C - 11333526 **Afiliación:** 911333526100

Tipo: 1 - V **COM.** 01 **Entidad:** 50 356 356095836

Dirección: DIAGONAL 13A 21-02 ZIPAQUIRA **Sec.** 1

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR ZIPAQUIRA CENTRO

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,970,361.00	NUEVA EPS S.A	236,500.00
INCREMENTOS	122,892.00		

Devengado:	2,093,253.00	Deducido:	236,500.00	Neto a Pagar:	1,856,753.00

EN COLPENSIONES CREEMOS EN EL VALOR DE LA PALABRA Y NUESTRO MODELO DE SERVICIO NOS PERMITE ESTAR MAS CERCA DE NUESTROS CIUDADANOS PARA AYUDARLES A CONS TRUIR UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FA

Colpensiones

Mes Nomina 05-2020 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: NEMOCON GARZON HUMBERTO

Cedula: C - 11333526 **Afiliación:** 911333526100

Tipo: 1 - V **COM.** 01 **Entidad:** 50 356 356095836

Dirección: DIAGONAL 13A 21-02 ZIPAQUIRA **Sec.** 1

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR ZIPAQUIRA CENTRO

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,970,361.00	NUEVA EPS S.A	236,500.00
INCREMENTOS	122,892.00	SUMAS Y SOLUC	48,667.00

Devengado:	2,093,253.00	Deducido:	285,167.00	Neto a Pagar:	1,808,086.00

CERTIFICACION DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS AÑO 2019 VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEVENGADOS: 26068196.00
DEDUCIDOS: 5448433.00

DOCTOR
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLIQUE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 2021 - 1251
DEMANDANTE: COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: HUMERTO NEMOCON GARZON.

AMANDA SALGADO PUENTES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Zipaquirá Cundinamarca, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 124.479 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 35..414.929 expedida en la ciudad de Zipaquirá, actuando en nombre y representación del señor señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.333.526 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, con correo electronico nemoconhumberto@gmail.com en forma respetuosa me dirijo al Despacho, para **PRESENTAR INCIDENTE DE EXCEPCIONES PREVIAS**, que una vez agotado el trámite procesal para estos incidentes, se sirva conceder las siguientes:

PETICIONES

Declarar probadas las siguientes excepciones previas:

1-. INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTANCION DEL DEMANDANTE O DEMANDADO, ARTICULO 100 NUMERAL CUARTO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

1.1-. El demandado dentro del presente proceso señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** no adquirió obligación alguna para con la demandante, nunca firmo ni acepto ningún titulo valor a su cargo y en favor de la demandante, **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** identificada con Nit. 830.138.303-1 el título valor que se cobra en la presente demanda, no fue firmado a favor de la qui demandante, como tampoco fue endosado por la acreedora del mismo a favor de la demandante, el titulo valor fue firmado por el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** pero a favor de la COOPERATIVA DE APORTES Y

CREDITO " CREDIPROGRESO" acreedora y tenedora legitima, con NIT. 900272.104-9, entidad totalmente diferente a la que hoy demandada. Por lo tanto la demandante no tiene capacidad ni legitimidad para actuar dentro del presente proceso.

2-. NO HABERSE PRESENTADO LA PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚE ELDEMANDANTE ARTICULO 100 NUMERAL 6º CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Fundamento la excepción en los siguientes hechos:

1.1-. El señor **HUMERTO NEMOCON GARZON**, adquirió un préstamo por el valor $28.899.955,oo de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO "CREDIPROGRESO" con NIT. 900272.104-9, a quien le firmo un titulo valor PAGARE que respalda el préstamo adquirido, pagare No. 913852518572 que respalda el crédito 0000000000000517, por lo tanto la mencionada COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO es la acreedora y tenedora legitima, de dicho título valor.

1.2-. El monto del préstamo fue desembolsado al señor **HUMERTO NEMOCON GARZON** el 30 de junio de 2016, y se pacto con la acreedora que este préstamo seria cancelado en cuotas mensuales, y que pagado por libranza, por lo tanto los descuentos de este préstamo serian directamente por nomina; como el señor **HUMERTO NEMOCON GARZON,** es pensionado por COLPENSIONES, por lo tanto se pacto que este descuento lo haría Colpensiones directamente de la pensión mensual del señor NEMOCON y lo giraría a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO " CREDIPROGRESO" , como a si lo fue durante los primeros años. El pagare presentado ante este Juzgado como fundamento de esta demanda no esta firmado ni endosado a favor de la aquí demandante,. Sino de una entidad totalmente diferente.

1.3- El objetivo de la demanda de la referencia es que se libre mandamiento de pago, por le capital y los intereses contenidos en el pagare No. 913852518572 que respalda el crédito 0000000000000517, a favor de **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.**

1.4-. Dentro de las documentales aportadas con la presente demandada, no se aporto titulo valor o pagare que en el que conste que el señor

HUMERTO NEMOCON GARZON, adquirió una obligación dineraria con la demandante, el titulo valor aportado es el que el señor Nemocon acepto y firmo a favor de una entidad diferente a la aquí demandante y la legitima beneficiaria y tenedora del mismo ni siquiera lo endoso a favor de **COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS,** quien es la que lo presenta para su cobro ante el Juzgado.

1.5 Del panorama fáctico y jurídico anterior, se concluye que la demandante no tiene capacidad POR ACTIVA para instaurar la presente demanda, en este caso quien ataca o sea quien demanda no es la persona que frente a la Ley tiene la capacidad y tiene el interés sustantiva para hacerlo, por lo tanto esta situación genera que el demandado sea absuelto y sean denegadas las suplicas de la demandada; la legitimación en la causa Por activa se entiende como la identidad del demandante como el titular del derecho subjetivo, es decir con quien tiene vocación jurídica para demandarlo.

3. NO HABERSE ORDENADO LA CITACION DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR, ARTÍCULO 100 NUMERAL 10 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

3.1 Dispone el numeral 10 del artículo 100 del Código General del Proceso, que constituye excepción previa, no haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.

3.2 Por su parte el artículo 29 de la Constitución Nacional, consagra 20 derechos fundamentales de primera generación, entre ellos el derecho a la defensa, contradicción y argumentación.

3.3 Por la anterior razón, la parte demandante en el presente caso tenía la obligación de pedir la citación a la verdadera y legitima tenedora del titulo valor pagaré, ya que ella no fue quien fue la demanda, ni el titulo para su cobro.

3.4 Como la parte demandante no cumplió con el anterior requisito formal, la excepción prospera.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

Ruego al despacho tener como tales las que reposan dentro del proceso aportadas con la demanda.

DERECHO

Constitución Nacional, preámbulo, artículos 1, 2, 13, 29 y 93. Código General del proceso artículos 82, 61 y 100.

ANEXOS

1. Poder.

NOTIFICACIONES

Parte demandante y su apoderada en las direcciones indicadas en la demanda inicial.

1. DEMANDADO: Carrera 11a No. 17 – 75 Zipaquirá Cundinamarca. Correo electrónico nemoconhumberto@gmail.com. teléfono 3232465993.

2. APODERADA: Carrera 16 No. 4 A 59/61 Oficina 202 Zipaquirá Cundinamarca, Teléfono: 3103047690 Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com

ENVÍO PREVIO Y SIMULTÁNEO DE LA DEMANDA

Con fundamento en el Decreto 806 de 2020, se hace envío previo y simultáneo a los demandantes a través de los correos electrónicos mencionados en el acápite de notificaciones y al de su apoderado judicial grupoconsultorabg@gmail.com, sandrarap72@hotmail.com

Cordialmente,

AMANDA SALGADO PUENTES
C.C. No. 35´414.929 de Zipaquirá
T. P. 23.641 del C. S. de la J.
TEL. 310 3047690.
Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com
Carrera 16 No. 4 A – 61 Oficina 202 Barrio Algarra III
Zipaquirá Cundinamarca.

DOCTOR
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLIQUE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 2021 - 1251
DEMANDANTE: COPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS PENSIONADOS COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: HUMERTO NEMOCON GARZON.

HUMERTO NEMOCON GARZON, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.333.526 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, con correo electronico nemoconhumberto@gmail.com actuando en nombre propio y en mi condición de demandado a través del presente y con todo respeto manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial a la doctora **AMANDA SALGADO PUENTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35´414.929 de Zipaquirá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 124.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electronico emperatrizsalgado089@gmail.com para que me represente dentro del presente proceso, conteste la demanda, proponga excepciones, previas y de merito, interponga recursos de Ley, quedando investida de todas las facultades que el cargo por Ley impone.

Mí apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsedad, firmar preacuerdos, nombrar defensor suplente y asistente judicial, reponer, apelar, recurrir en casación, de la misma forma queda facultada para que rinda interrogatorio a mi nombre.

Cordialmente

HUMERTO NEMOCON GARZON,
C.C. No. 11.333.526 de Zipaquirá.

Acepto

AMANDA SALGADO PUENTES
C.C. No. 35´414.929 de Zipaquirá
T. P. 23.641 del C. S. de la J.
TEL. 310 3047690.
Correo electrónico emperatrizsalgado089@gmail.com
Carrera 16 No. 4 A – 61 Oficina 202 Barrio Algarra III
Zipaquirá Cundinamarca.

RAD 2022-0093

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la empresa Coopevian Seguridad Privada, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-0093

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido al ejecutado, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue positivo.

De otro lado, la parte actora proceda a enviar el aviso tal y como lo establece el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites del envío del citatorio al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

Previo al emplazamiento del demandado RICARDO FORTICH MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, se ordena oficiar a la EPS FAMISANAR SAS, a la cual se encuentra afiliado, según la consulta de la página o sitio web de la ADRES, a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia y electrónica o de trabajo que registra el citado demandado en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección de la persona natural o jurídica que como empleador está realizando los aportes al SGSSS, a efectos de surtir la notificación del citado demando, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizarlo.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista por el artículo 111 del CGP y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que mediante auto del 29 de septiembre del año en curso, el Despacho no tuvo en cuenta los trámites de notificación surtidos al demandado a través del correo electrónico rogoburi@hotmail.com, misma solicitud que soporta con la documentación que precede, el memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en el dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No resulta factible tener en cuenta los trámites de notificación electrónica del extremo demandado, toda vez que la comunicación de notificación se envió al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, diferente a las direcciones física suministradas en el proceso, sin que previamente la parte actora hubiera informado al Despacho la nueva dirección como lugar de notificaciones conforme lo prevé el artículo 291 en el numeral 3 inciso 2.

Súmase a lo anterior, que la sección de pagaduría de una entidad sólo cumple funciones exclusivas de pagador de salarios o asignaciones pensionales, pero no ostenta la calidad de empleador, careciendo de legitimación para ser ente notificador. Por tanto, mal podría predicarse surtida su notificación.

Consecuentemente con lo anterior, la parte actora habrá de realizar la notificación del extremo demandado, a la dirección física indica en la demanda, puesto que no se allegó al proceso la documentación y certificación que soporta los trámites de la notificación a dicha dirección.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2022-0923

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, EDGAR HERNANDO CHAVEZ MARTINEZ, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa al Dr. **ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ**, como curadora ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico ahg1000@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de $300.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para la notificación de la parte demandada téngase en cuenta la dirección indicada por la parte actora en el escrito que precede. En consecuencia, súrtase la notificación en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO FINANDINA S.A. BIC, en contra de NÉSTOR ALFONSO MEDRANO MARTÍNEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 8 de septiembre de 2022.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 1.200.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de EDGAR MAURICIO CAÑAVERAL RODRÍGUEZ, en contra de WILSON QUIÑONES CASTRO, por las cantidades señaladas en el auto de 24 de febrero de 2023-

La parte demandada se notificó por aviso en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 1.500.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2022-1219

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad NUEVA EPS S.A., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado AGOBARDO STEVEN QUERAGAMA, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2022-1323

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Policía Nacional se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023 -060154

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:04

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (884 KB)

GS-2023-060154-DITAH.pdf;

De: DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 8:43
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023 -060154

SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL informa que;

Evite remitir solicitudes a este correo. **NO está disponible para la recepción de solicitudes o memoriales relacionados con Procesos o tutelas, NO serán recepcionados ni se acusa recibido**, por lo cual no se le dará trámite alguno.

PARA ELLO SE DISPUSO COMO ÚNICO CORREO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES DEL GRUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CORREO ditah.gruem-jef@policia.gov.co

Ciudad, Bogotá D,C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,

Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023- 611549301 **/ ANOPA - GRUEM - 29.25**

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
cmpl65bt@cendoj.ramajudicia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.906 del 23 de junio de 2023

PROCESO:	Ejecutivo	
RADICADO:	20220132300	
DEMANDANTE:	RAFAEL EDUARDO STITH ROMERO	C.C. 7694335
DEMANDADO(A):	JOHAY DARIO JIMENEZ LEON	C.C. 70530667

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-051019-DIPON del 21/07/2023, allegado a esta Dependencia el 21/07/2023, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 25/07/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV	20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Titulo Judicial. Medida Limitada a la suma de $10,000,000.00.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Oscar Roa

Elaboró: **SI. OSCAR EDUARDO ROA ESPINDOLA**
DITAH - GRUEM

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a tener por notificados de manera personal a los demandados ELQUIN ALEXIS BEDOYA MONTES y DIANA PILAR ANDRADE SOACHA, en la forma prevista en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, la parte actora habrá de allegar al proceso la constancia y/o certificación respectiva sobre el envío y acuse de recibo de la notificación electrónica en el casillero del correo electrónico del destinatario, conforme lo contempla la citada norma, a fin de determinarse la entrega efectiva y la fecha de recibo.

En defecto de lo anterior, la parte actora habrá de surtir nuevamente la comunicación de la notificación electrónica, a través de una cuenta que tenga la opción de validación de confirmación de acuse de recibo o confirmación de lectura, y allegar al expediente la respectiva comunicación de notificación y la certificación sobre el acuse de recibo de la notificación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S., en contra de ELIAS DIAB ACOSTA, por las cantidades señaladas en el auto de 15 de junio de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 100.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: EE22999

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 16:46

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

EE22999.PDF;

De: Correspondencia Bogota Zona Centro <correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 13:18
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EE22999

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Bogotá D.C., 25 de septiembre del 2023 50C2023EE22999

Señores

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	**OFICIO**	N° 1185 del 18/08/2023		
	PROCESO	EJECUTIVO No. 11001400306520220152600		
	DEMANDANTE	TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S.		
	DEMANDADO	ELIAS DIAB ACOSTA		
	TURNO	2023-73411	**Folio de Matricula**	50C-1214040

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 307 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del C.G.P.

Anexo Certificado de Tradición y Libertad.

Cordialmente,

AYDÉ GÓMEZ REYES
Abogado (a) Área Jurídica Orip Bogotá Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: **Justo Fernández**

620347349

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Septiembre de 2023 a las 09:54:59 a.m.
No. RADICACION: 2023-73411

NOMBRE SOLICITANTE: TRANSPORTE ESPECIALES FENIX
OFICIO No.: 114B5 del 18-08-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1214040 BOGOTA D. C.** WILLIAQM RAMIREZ/79802225/3134170942

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			24,600	500

Total a Pagar: $ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 064323 PIN: VLR:25100

20

620347350

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT B99.999.007-0
Impreso el 08 de Septiembre de 2023 a las 09:55:05 a.m.

No. RADICACION: 2023-625427

MATRICULA: 50C-1214040

NOMBRE SOLICITANTE: TRANSPORTE ESPECIALES FENIX

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-73411
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 064323 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2023
Oficio No. 1185

Señor:
OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220152600
DEMANDANTE: TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S. NIT. 825.000.168-1.
DEMANDADO: ELIAS DIAB ACOSTA C.C. 19.307.470.

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1214040**, denunciado como de propiedad del demandado ELIAS DIAB ACOSTA.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1° del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4940a1ea989aac9eb471c3516b07251fbb386bd227d62783d1e88ba36ae8f051**

Documento generado en 23/08/2023 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:01:50 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-73411 se calificaron las siguientes matriculas:
1214040

Nro Matricula: 1214040

CIRCULO DE REGISTRO: 50C — BOGOTA ZONA CENTRO — No CATASTRO: AAA0075DPNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 69 B 40-20 APARTAMENTO 201 INTERIOR 5 MANZANA 1 CONJUNTO LOS ALCAPARROS DE SAUZALITO CIUDAD SALITRE
2) KR 69B 24 10 IN 5 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-09-2023 Radicacion: 2023-73411 Valor Acto:
Documento: OFICIO 11485 DEL: 18-08-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400306520220152600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES ESPECIALES FENXI S.A.S	8,250,001,681	
A : DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS	19,307,470	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 13 de Septiembre de 2023 a las 09:01:50 AM
Funcionario Calificador ABOGA307
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230919883682724508 **Nro Matrícula: 50C-1214040**

Impreso el 19 de Septiembre de 2023 a las 03:16:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-1989 RADICACIÓN: 1989-35765 CON: DOCUMENTO DE: 26-05-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075DPNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO.201 AREA PRIVADA 65.04 MTS.2. ALTURA LIBRE 2.37 MTS. COEFICIENTES TABLA 1- 0.27 % TABLA 2- 0.28 % TABLA 3- 0.087 % VER LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCR.N.994 DEL 16-05-89 NOT.24 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDIO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,,5,6,7.8.9.10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034, DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENFICENICA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937, NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 69B 24 10 IN 5 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 69 B 40-20 APARTAMENTO 201 INTERIOR 5 MANZANA 1 CONJUNTO LOS ALCAPARROS DE SAUZALITO CIUDAD SALITRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1193047

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-1989 Radicación: 891202

Doc: ESCRITURA 4941 del 27-12-1988 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (FIDUCIARIO)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - NIT# 8600029637

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-05-1989 Radicación: 8935765

Doc: ESCRITURA 994 del 16-05-1989 NOTARIA 24. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - NIT# 8600029637X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-12-1989 Radicación: 87195

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230919883682724508 **Nro Matrícula: 50C-1214040**

Impreso el 19 de Septiembre de 2023 a las 03:16:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2419 del 25-10-1989 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $8,866,952

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (FIDUCIARIO)

A: ACOSTA DE DIAB YAFFARF AMIRA **CC# 20172517** **X**

A: DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS **CC# 19307470** **X**

A: DIAB ACOSTA RAIMOND ALBERT **CC# 19365217** **X**

A: DIAB DE MARIN DIANA ESTELA **CC# 51606424** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-12-1989 Radicación: **87195**

Doc: ESCRITURA 2419 del 25-10-1989 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,866,952

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE DIAB YAFFARF AMIRA CC# 20172517

DE: DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS CC# 19307470

DE: DIAB ACOSTA RAIMOND ALBERT CC# 19365217

DE: DIAB DE MARIN DIANA ESTALLA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - **NIT# 8600029637**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-1994 Radicación: 9969

Doc: ESCRITURA 2278 del 22-07-1993 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,411,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - **NIT# 8600029637**

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (FIDUCIARIO)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-2001 Radicación: 2001-51053

Doc: ESCRITURA 1115 del 08-05-2001 NDTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALDR ACTO: $4,866,952

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - **NIT# 8600029637**

A: ACOSTA DE DIAB YAFFARF AMIRA **CC# 20172517**

A: DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS **CC# 19307470**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230919883682724508 **Nro Matrícula: 50C-1214040**

Impreso el 19 de Septiembre de 2023 a las 03:16:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAB ACOSTA RAIMOND ALBERT **CC# 19365217**

A: DIAB DE MARIN DIANA ESTELLA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-01-2010 Radicación: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.FONDATT-

A: DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS **CC# 19307470 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-2012 Radicación: 2012-83982

Doc: RESOLUCION 1799 del 06-09-2012 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DESEMBARGO OFICIO EE-269 DE 29-12-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-08-2018 Radicación: 2018-58861

Doc: ESCRITURA 1282 del 27-07-2017 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE DIAB YAFFARF AMIRA CC# 20172517

DE: DIAB JAFERT ALVARO FRANCISCO CC# 17016111

A: DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS **CC# 19307470 X**

A: DIAB ACOSTA RAIMOND ALBERT **CC# 19365217 X**

A: DIAB DE MARIN DIANA ESTELA **CC# 51606424 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-02-2020 Radicación: 2020-11827

Doc: OFICIO 00299 del 07-02-2020 JUZGADO 63 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-1849

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALCAPARROS DE SAUZALITO-PROPIEDAD HORIZONTAL- **NIT# 8001705800**

A: DIAB ACOSTA ALVARO ELIAS **CC# 19307470 X**

A: DIAB ACOSTA RAIMOND ALBERT **CC# 19365217 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230919883682724508 **Nro Matrícula: 50C-1214040**

Impreso el 19 de Septiembre de 2023 a las 03:16:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAB DE MARIN DIANA ESTELA **CC# 51606424 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-07-2023 Radicación: 2023-56107

Doc: OFICIO 2822 del 10-07-2023 JUZGADO 63 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALCAPARROS DE SAUZALITO-PROPIEDAD HORIZONTAL- **NIT# 8001705800**

A: DIAB ACOSTA ALVARD ELIAS **CC# 19307470**

A: DIAB ACDSTA RAIMOND ALBERT **CC# 19365217**

A: DIAB DE MARIN DIANA ESTELA **CC# 51606424**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-09-2023 Radicación: 2023-73411

Doc: OFICIO 11485 del 18-08-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.

11001400306520220152600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES ESPECIALES FENXI S.A.S **NIT# 8250001681**

A: DIAB ACOSTA ALVARD ELIAS **CC# 19307470 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

COZ

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALOR DEL ACTO EXCLUIDO NO VALE,POR SER HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. T.C.398/90.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230919883682724508 **Nro Matrícula: 50C-1214040**

Impreso el 19 de Septiembre de 2023 a las 03:16:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-625427 **FECHA: 19-09-2023**

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, en contra de RINGO CHIRAY GONZÁLEZ LABRANA, por las cantidades señaladas en el auto de 12 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 900.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación y consignación de depósitos judiciales que anteceden, procedente de la sociedad NAE COLOMBIA SAS y se ponen conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que, mediante auto de 12 de enero del año en curso, se reconoció personería adjetiva para actuar en este asunto a la doctora LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, como apoderada judicial de la parte actora, la memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Respuesta Oficio 00168

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/10/2023 15:35
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)
RESPUESTA EMBARGO.pdf;

De: nae.colombia <nae.colombia@nae.global>
Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 13:57
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Oficio 00168

Buenas tardes,

Remitimos respuesta al oficio no. 00168.

Cordialmente,

Valeria Fuentes, @Nae
Legal-Mercantil

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos se dirigen exclusivamente a su destinatario y pueden contener información privilegiada o confidencial. Si piensa que no es usted el destinatario indicado en el mismo, le rogamos nos lo comunique por esta misma vía o la dirección info@nae.global y proceda a su destrucción. Le recordamos que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente.

Política de Tratamiento de Datos Personales: En cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, se le informa que los datos personales que usted suministre a Nae en virtud de la relación comercial o laboral que tenga con la firma serán tratados con la finalidad de ejecutar en debida forma las actividades necesarias para el desarrollo de la actividad de la firma. Usted podrá consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en la página web www.nae.global. Adicionalmente, si usted como titular de la información tiene alguna petición, consulta o reclamo en relación con el tratamiento de sus datos personales por parte de Nae puede remitirla a la dirección info@nae.global y la resolveremos.

Bogotá D.C., 26 de septiembre del 2023

Señor
Juez Sesenta y Cinco (65) Civil Municipal de Bogotá
Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Proceso: 11001400306520220157000
Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL NIT: 830.053.994-4
Demandado: RINGO CHIRAY GONZÁLEZ LABRANA C.C. 276.796

Adriana del Pilar Pinto García, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de **NAE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. No. 900.585.469-5, dando cumplimiento al Oficio No. 00168, notificada a la empresa el pasado 14 de septiembre del presente año, en la cual se indica:

"De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 12 de enero de dos mil veintitrés (2023), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599, decretó el ***EMBARGO*** *De quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue en (la)(los) demandado(a)(s)* ***RINGO CHIRAY GONZÁLEZ LABRANA****, como empleado(a) al servicio de esa empresa, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 De Ley 11 de 1984."*

Nos permitimos informar que actualmente el trabajador **RINGO CHIRAY GONZÁLEZ LABRANA** tiene un salario de $15.080.000, en razón a ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece un límite máximo embargable equivalente a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente; conforme a lo solicitado y teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2023 es de $.1.160.000, a partir del mes de septiembre de 2023 la empresa **NAE COLOMBIA S.A.S.** procederá a realizar la retención y embargo de la suma de **$2.784.000**, limitando la medida a la suma de $24.000.000, y consignando la misma a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes.

Atentamente,

Adriana del Pilar Pinto García
C.C.52.351.351
Apoderada
NAE COLOMBIA S.A.S.

RV: SOPORTE DE PAGO EMBARGO RINGO GONZALEZ OCTUBRE 2023

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:12

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

02112023 Embargo Ringo Gonzalez 1.pdf; 02112023 Embargo Ringo Gonzalez.pdf;

De: Solicitudes Nómina <solicitudes.nomina@nae.global>
Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 10:00
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jeimmy Carolina Moreno Fonseca <jeimmy.moreno@nae.global>
Asunto: RE: SOPORTE DE PAGO EMBARGO RINGO GONZALEZ OCTUBRE 2023

Buenos días

Adjunto encontrara soporte de pago embargo para su respectiva aplicación

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520220157000 DEMANDANTEFIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,

Nomina Colombia , @Nae
Área De Personas
Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 504.
Tel: +57 (1) 3161219

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
N° Confirmación:	46897
Fecha:	2023/11/02
N° cuenta a debitar:	0013-0833-00-0100024185
Valor:	2,793,758.00
Referencia:	186.154.190.162

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

02/11/2023 12:45:34 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	110012041065
Nombre del Juzgado	065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL RINGO CHIRAY GONZALEZ
Número de Proceso	11001400306520220157000
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 830053994
Razón Social / Nombres Demandante	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRI SA
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadania - 276796
Razón Social / Nombres Demandado	RINGO CHIRAY GONZALEZ LABRANA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9005854695
Nombre Consignante	NAE COLOMBIA SAS
Valor de la Operación	$2.784.000,00
Costo de la Transacción	$8.200,00
Iva de la Transacción	$1.558,00
Valor total del Pago	$2.793.758,00
No. de Trazabilidad (CUS)	254669146
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS –COOPNALSERVI-, en contra de DIEGO FERNANDO MORENO SÁNCHEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 13 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 150.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior documentación de la parte actora y documentación sobre los trámites de notificación al extremo demandado a través del correo electrónico, obre en los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

Previo a tener por notificado por aviso al extremo demando, la parte actora habrá de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de 18 de julio de 2018, allegando al proceso en formato PDF u otro medio tecnológico de fácil acceso la documentación relacionada con la comunicación y certificación del envió y entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

En defecto de lo anterior, la parte actora habrá de enviar nuevamente la notificación electrónica al demandado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y allegar al expediente la documentación que soporta la comunicación y certificación sobre el acuse de recibo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas **FHE11G,** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad del demandado AIBER ALONSO RUIZ RESTREPO. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al artículo 593 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2022-1668

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos el trámite notificatorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, con resultados negativos.

De otro lado, téngase en cuenta la nueva dirección suministrada a efectos de notificar la orden de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de JOSE HERNANDO PRIETO GUZMAN, por las cantidades señaladas en el auto de 12 de julio de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 2.300.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2023-0127

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce a la sociedad COBRANDO S.A.S., como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, la que a su vez se encuentra representada legamente por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de FONDO DE EMPLEADOS SUB RED SUR "FONDESSUR", en contra de WILSÓN HERNÁN CALDERÓN VÁSQUEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 9 de febrero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma $ 170.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

PROCESO 2023 – 0146

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la totalidad o cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 420-89076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FLORENCIA –Caquetá-, que le corresponda al demandado JOHN FREDY PLAZAS GAVIRIA. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, quien deberá atender las previsiones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y el numeral 1° del artículo 593 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de JOHN FREDY PLAZAS GAVIRIA, por las cantidades señaladas en el auto de 12 de julio de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 3.100.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

PROCESO 2023 – 076

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora surtió los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación del demandado a la dirección física indicada en la demanda, conforme a la documentación y certificación allegada por la parte actora.

No obstante la parte demandante allegó la certificación sobre la entrega del citatorio enviado al demandado a través de la dirección del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA, lo cierto es que no resulta factible tener por notificado al demandado por cuanto la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, mediante escrito que precede claramente informa que el demandado Luz Dary Ruiz Bernal se encuentra retirado del servicio activo de la institución, y en tal sentido mal podría predicarse surtida su notificación.

Consecuentemente con lo anterior, la parte demandante habrá de realizar los trámites de notificación del demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de las direcciones aportadas por la Dirección de Personal de la Policía Nacional en el escrito que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La Comunicación que antecede de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, a través del cual manifiesta que la demandada Luz Dary Ruiz Bernal se encuentra retirado del servicio activo de la institución, manténgase en autos y se pone conocimiento de la parte actora para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Envío Oficio No. GS-2023-058338-DITAH

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/09/2023 15:34
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
GS-2023-058338-DITAH.pdf;

De: DITAH GUGED7 <ditah.guged7@policia.gov.co>
Enviado: domingo, 10 de septiembre de 2023 11:00
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envío Oficio No. GS-2023-058338-DITAH

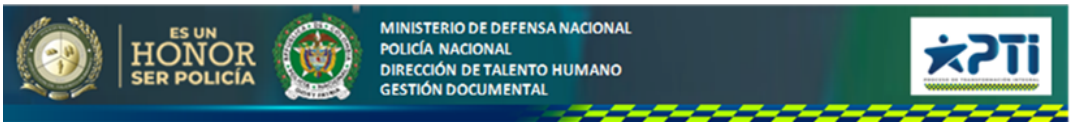

Correo No. 1604 / DITAH-GUGED – 1.10

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2023.

Señor (a)
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta envío el oficio del asunto, mediante el cual se emite respuesta a su solicitud de fecha 11 de agosto de 2023.

Atentamente,

Subintendente
ANDRÉS CAMILO MOGOLLÓN SÁNCHEZ
Jefe Grupo Gestión Documental (E)
Teléfono: 5159000 Ext: 9263-9478

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Grupo Gestión Documental DITAH

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Elaborado por: PT Javier Martínez

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999)

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO GESTION DOCUMENTAL DITAH

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DITAH-GUGED - 13.0

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2023

Señor (a)
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: respuesta notificación de fecha 11 de agosto de 2023.
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.

En atención a la solicitud del asunto, radicada con el número GE-2023-057611-DIPON, a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), por medio de la cual notifica mandamiento de pago a la señora Luz Dary Ruiz Bernal C.C. 1030545645, de manera atenta me permito informar al despacho judicial que, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional, se evidenció que la persona en mención está retirada del servicio activo de la Institución, en el grado de patrullera; es de indicar que como última dirección de residencia registrada es la que se indica a continuación, la cual se constató en el sistema y en la notificación de retiro:

Patrullero (R) Luz Dary Ruiz Bernal:

Dirección: Calle 48ª # 78B-11 Sur
Barrio: Socorro Sur
Teléfono: 2656039 - 3204947282
Correo: luz.ruiz64450@gamil.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Atentamente,

…

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Andres Camilo Mogollon Sanchez
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Gestion Documental
Cédula: 1023897799
Dependencia: Grupo Gestion Documental Ditah
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: andres.mogollon1959@correo.policia.gov.co
8/09/2023 10:50:53 a. m.

Anexo: no

.

PROCESO 2023 – 0258

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA AUXISUR JR, identificado con la matricula mercantil 025833701, referido en el líbelo de medidas cautelares, el cual fue denunciado como de propiedad de la demandada ROSA NAURIS VANEGAS LEON. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente.

Una vez se comunique por la respectiva entidad el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del establecimiento comercial citado, debiendo en todo caso la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite en legal forma el registro de la medida cautelar decretada.

2. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO COMPARTIR S.A., hoy MIBANCO S.A., en contra de **ROSA NAURIS VANEGAS LEON**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. $1.852.453 correspondiente al capital de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 12/04/2022 al 12/10/2022, discriminadas e individualizadas en la pretensión primera de la demanda.
2. $8.728.448 por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.
3. $1.183.305 por concepto de intereses corrientes, causados al vencimiento de cada cuota vencida, determinados en la pretensión tercera.
4. $865.648 por concepto de cuota acelerada de los intereses corrientes, correspondiente al alivio financiero brindado desde abril a agosto de 2020, y por un periodo desde agosto a septiembre de 2021, determinados en el plan de pago, conforme a la pretensión cuarta.
5. $102.228 por concepto de cuota acelerada de los intereses moratorios, correspondiente al alivio financiero brindado desde abril a agosto de 2020, y por un periodo desde agosto a septiembre de 2021, determinados en el plan de pago, conforme a la pretensión sexta.
6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas de capital vencidas y sobre el saldo insoluto de capital acelerado, desde el 5 de noviembre de 2022, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora MARTHA AURORA GALINDO CARO, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta la doctora MARTHA AURORA GALINDO CARO, como apoderada judicial de la parte demandante.

De otro lado, conforme al poder que precede se reconoce personería adjetiva a la sociedad prestadora de servicios jurídicos COBRANDO S.A.S., quien actúa en este asunto a través de su representante judicial y apoderado inscrito en su certificado de existencia y representación legal, doctor JOSÉ IVAN SUÁREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder general conferido.

Por secretaría, por medio del correo electrónico del togado remítase las piezas procesales del expediente digital o compártase el link de acceso al expediente donde pueda verificar el estado del proceso y las actuaciones judiciales surtidas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2023-0342

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tendiendo en cuenta la anterior demanda acumulada por secretaría remítase la misma a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonada a este despacho, atendiendo del principio de equidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2023-0342

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta el trámite notificatorio, para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

No se emite pronunciamiento en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 150 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO PICHINCHA S.A., en contra de MARTHA LUCIA PEREA RAMÍREZ, por las cantidades señaladas en el auto de 4 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 1.000.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

PROCESO 2023 – 0392

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (11001400306520230039200)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Jue 13/07/2023 12:53

Para:Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (883 KB)

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL.pdf; MARTHA LUCIA PEREA RAMIREZ.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 11001400306520230039200

Por lo que se refiere a futuras comunicaciones, es necesario remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo para respuesta:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es preciso indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
13/07/2023 12:29:10 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	**EST DOCUMENTO**	VIGENTE	**FECHA**	13/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	65,730,131	**FECHA EXPEDICIÓN**	19/07/1984	**HORA**	11:42:42
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	PEREA RAMIREZ MARTHA LUCIA	**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	IBAGUE	**USUARIO**	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLE	**RANGO EDAD PROBABLE**	56-60	**No INFORME**	05641607670553363979

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeundamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	**TOTALES**			**Obligaciones al Día**			**Obligaciones en Mora**			
	CANT	**SALDO TOTAL**	**PADE**	**CANT**	**SALDO TOTAL**	**CUOTA**	**CANT**	**SALDO TOTAL**	**CUOTA**	**VALOR EN MORA**
Tarjetas De Credito:	1	2,894	2	1	2,894	353	-	-	-	-
Sector Financiero:	2	173,627	98	1	160,510	1,030	1	13,117	1,877	1
Sector Real:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	176,521	100	3	163,404	1,383	1	13,117	1,877	1

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	4	176,521	100	3	163,404	1,383	1	13,117	1,877	1

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	673923	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CALLE 13	29/03/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/05/2023	AHO-INDIVIDUAL	248919	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	SANTA FE	23/10/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/05/2023	AHO-INDIVIDUAL	535528	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	SANTA FE	23/10/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	193601	INACT	BCO	BANCOOMEVA S.A.	BOGOTA	CEDRITOS	10/03/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/06/2023		CONS	55TC	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PRIN	MAS	-	27/02/2018	-	-	0	4,840	353	VIGE	-	-	-	-
CRE	2	TCR	VIGE	-	-	TOBERIN	NORM	ORO	-	-	-			2,894		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/05/2023		VIVI	341271	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	LEAS	01/02/2023	223	4	0	161,975	1,030	VIGE	-	-	-	31/01/2023
CRE	91	VIVI	VIGE	-	-	UNICENTRO VILLAV	NORM	-	150	01/09/2041	MEN			160,510		0	NO	-	-	30/07/2023
N N 1 1 1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
Obligaciones en Mora																				
31/03/2022		CONS	030695	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	08/07/2021	36	6	100	15,000	1,877	VIGE	-	-	VOL	08/02/2022
CRE	7	LINV	VIGE	-	-	BOGOTA - TOBERIN	NORM	-	0	08/07/2024	MEN			13,117		1	NO	-	VOL	06/02/2030
N N N N N N N N 1 1 COMPORTAMIENTOS																				
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				

29/12/2018		CONS	4179	BCO	BANCOLOMBIA	IBAGUE	PRIN	AMX	-	21/07/2009	-	-	0	5,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	EXITO IBAGUE	NORM	APC	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

Información Endeudamiento en Sector Real

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/06/2023	CRE	848595	YANBAL DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/04/2023	1	1	0	800	0	VIGE	VOL	NO	-
	VDAR	VIGE	FQUI	BOGOTA	-	0		10/05/2023	VNC			0	0	0	-	-	-
N N N N COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/07/2012	SRV	455125	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	08/06/2010	1	1	0	97	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N X N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	

Huella de Consulta Últimos Seis Meses

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
YANBAL DE COLOMBIA S.A.S	16/03/2023	BOGOTA	BOGOTA

Total consultas: 1

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada

31/03/2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	2	1	0	0	18,250	161,679	0	179,929	100	-	0	140.1	-
TOT	-	0	2	1	0	0	18,250	161,679	0	179,929	100	0	0	140.1	0
-	M/L	0	2	1	0	0	18,250	161,679	0	179,929	100	0	0	140.1	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	5,911	76.61
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	5,911	76.61

INFORMACIÓN DETALLADA

31/03/2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	VNIS	NA	M/L	1	161,679	89.9	140.1	OLEAI	05/2022	3,120	71.86
BCO	AV VILLAS	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	4,915	2.7	0	OSIN	-	2,221	102.9
BCO	BANCO PICHINCHA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	13,335	7.4	0	OSIN	-	570	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
13/07/2023 12:27:58 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	13/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,040,328,491	FECHA EXPEDICIÓN	18/10/2017	HORA	11:42:42
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CHAVERRA HENAO ESTEBAN CAMILO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SAN PEDRO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	18-25	No INFORME	05641607680553363980

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeundamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	6,700	99	-	-	-	1	6,700	6,700	8,730
Sector Real:	5	73	1	4	-	82	1	73	-	73
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	6,773	100	4	-	82	2	6,773	6,700	8,803

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	6	6,773	100	4	0	82	2	6,773	6,700	8,803

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	198613	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	09/10/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	800237	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	BOSA	17/11/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	957936	INACT	BCO	AV VILLAS	NO REPORTADO	NO REPORTADO	14/12/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
Obligaciones en Mora																				
31/05/2023		CONS	000420	COMF	CREZCAMOS COMPAÑIA DE FINANCIA	BUCARAMANGA	PRIN	-	OTRA	05/05/2022	36	0	11	6,700	6,700	CAST	-	-	VOL	-
CRE	100	CONS	VIGE	-	-	OFICINA DIGITAL	NORM	-	0	25/05/2025	MEN			6,700		8,730	NO	-	-	-
											N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 COMPORTAMIENTOS									

Información Endeudamiento en Sector Real

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
04/07/2023	OTR	470002	WOM	BOGOTA	PRIN	DEF	0	22/02/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-
									N N X N N N N N N COMPORTAMIENTOS								
30/09/2022	-	368951	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	-	-	-	13/04/2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	-			-	-	-	-	-	-

													COMPORTAMIENTOS				
	MENSAJES	- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE															
30/06/2023	SRV	343160	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	25/07/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
31/05/2023	SRV	551327	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/03/2022	0	0	0	82	82	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	82	0	-	-	-
									N N N	N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
Obligaciones en Mora																	
31/05/2023	SRV	139510	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/04/2022	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			73	0	73	-	-	-
									N N	N N 1 2 3 4 5 6 11 11 11 11				COMPORTAMIENTOS			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/01/2023	CRE	816793	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	02/08/2022	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		02/09/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
												N N N N	COMPORTAMIENTOS				

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
LULO BANK S.A.	29/06/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
ADEINCO S.A.	26/06/2023	PRINCIPAL	CALI
JUANCHO TE PRESTA SAS	11/04/2023	PRINCIPAL	MEDELLIN

Total consultas: 3

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	7,271	0	0	7,271	100	-	0	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	7,271	0	0	7,271	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	7,271	0	0	7,271	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	812	0
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	812	0

INFORMACIÓN DETALLADA

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	CREZCAMOS COMPA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	7,271	100	0	ONOID	-	812	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO-, en contra de WADY ALEXANDER HERNANDEZ MELGAREJO, ANGELA GIOVANNA RAMIREZ SIERRA y MARCELA PEÑUELA GUTIERREZ, por las cantidades señaladas en el auto de 4 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 2.800.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

PROCESO 2023 - 0434

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

006119420230707

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230043400

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **CARLOS ARIEL MUGNO LOPEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0061194-2023-07-07
YL / 18 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
18/07/2023 03:47:57 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	18/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,065,584,641	FECHA EXPEDICIÓN	05/07/2005	HORA	15:23:58
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MUGNO LOPEZ CARLOS ARIEL	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VALLEDUPAR	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05646853870553797508

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeundamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)

OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	12,943	100	-	-	-	1	12,943	12,943	12,943
SUBTOTAL PRINCIPAL	1	12,943	100	-	-	-	1	12,943	12,943	12,943

Resumen Total de Obligaciones

TOTAL	1	12,943	100	0	0	0	1	12,943	12,943	12,943

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	479531	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	02/12/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	221788	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MOMPOS	MOMPOS	18/12/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
Obligaciones en Mora																				
30/06/2023		OTRO	142960	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	15/03/2016	1	12	12	13,761	12,943	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL			12,943		12,943	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14					COMPORTAMIENTOS															

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion

RAD 2023-0464

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Niégase la solicitud que precede, en atención a que la parte interesada no acredito las exigencias establecidas en el numeral cuarto del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2023-0478

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el presente asunto, se observa por parte del Juzgado que la parte interesada no ha allegado la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, razón por la cual se solicita a la apoderada de la parte actora allegue dicho trámite notificatorio, para así proceder en derecho.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2023-0507

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta la revocatoria que del poder otorgado a la Dra. MARIA CAMILA MOSQUERA, hace la parte actora.

De otro lado, se reconoce a la Dra. DERLY JAZMIN LUQUE MENDEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No se tienen en cuenta los trámites de notificación surtidos al extremo demandado, por cuanto en la comunicación de notificación se erró en el nombre y correo institucional de este juzgado, pues de manera errada se indicaron los datos del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá.

Por tanto, por la parte actora realícese debidamente la notificación del extremo demandado, indicando de manera acertada el juzgado, la dirección de la sede judicial y el correo institucional del juzgado, para que, de ser el caso, el demandado ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

PROCESO 2023 – 0640

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la anterior demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía, instaurada por JOHN FREDY CABRERA IBÁÑEZ, en contra de **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ AYALA, JORGE IVAN CARDONA SÁNCHEZ, TAXCOLOMBIA SAS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** la que se tramitará conforme las reglas del PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO previsto en el Libro 3, Sección Primera, Titulo II del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días conforme lo previsto en el artículo 391 del CGP. Notifíquese en la forma establecida en los artículos 289 a 293 ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al doctor HENRY ALBERTO RISCANEVO CABALLERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2023-0733

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta la revocatoria que del poder otorgado a la Dra. STHEFANY DANIELA ALZATE MARTINEZ, hace la parte actora.

De otro lado, se reconoce a la Dra. MARIA LEONELA RIAÑO BONILLA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2023-0733

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA "COOCREDIMED"** contra **BEATRIZ ELENA GONZALEZ DE CANO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

PROCESO 2023 – 0750

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de mínima cuantía, instaurada por NARDA ESPERANZA CABEZAS SUAREZ en contra de **YAJAIRA CALDERON BARROS y EDGAR JAVIER ESPITIA GARCIA,** la que se tramitará por el proceso Verbal Sumario conforme las reglas previstas en el Libro 3, Sección Primera, Titulo II del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días conforme lo previsto en el artículo 391 del CGP. Notifíquese en la forma establecida en los artículos 289 a 293 ibídem, o en la forma regula por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previamente a decretar la medida cautelar deprecada, sírvase prestar caución por la suma de $845.000 M/Cte, en el término de diez días, conforme lo previsto en el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado por el artículo 35 de la Ley 820 de 2003.

Reconózcase personería adjetiva al doctor JORGE WILLIAM ROMERO SILVA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2023-0817

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce al Dr. DANIEL EDUARDO PATIÑO FORERO., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ellas conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2023-0829

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

TransUnion

008493920231001

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230082900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **CINDY TATYANA CORTES ROMERO y WILLIAM ENRIQUE CORTES MARIN**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0084939-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:25:30 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	**EST DOCUMENTO**	VIGENTE	**FECHA**	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	19,477,579	**FECHA EXPEDICIÓN**	08/09/1980	**HORA**	11:31:09
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CORTES MARIN WILLIAM ENRIQUE	**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	BOGOTA D.C.	**USUARIO**	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTROS TIPOS DE EXPENDIO NCP DE ALIMENTOS PREPARADOS	**RANGO EDAD PROBABLE**	61-65	**No INFORME**	05725178660560195219

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	1,814	71	-	-	-	1	1,814	1,814	1,814
Sector Real:	6	735	29	3	37	37	3	698	177	698
SUBTOTAL PRINCIPAL	7	2,549	100	3	37	37	4	2,512	1,991	2,512

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	7	2,549	100	3	37	37	4	2,512	1,991	2,512

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	582915	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	MULTIPLAZA DRIVE	14/02/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	084534	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	29/11/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	699921	INEMB	BCO	BCSC	BOGOTA	PARQUE FONTIBON	30/11/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	552231	INEMB	BCO	BCSC	BOGOTA	PARQUE FONTIBON	10/02/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
31/08/2023		CONS	559900	APCT	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	25/01/2019	0	0	1	753	1,814	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CDFA	-	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	0	26/01/2019	MEN			1,814		1,814	NO	-	-	-
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 COMPORTAMIENTOS																				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
28/02/2011		MICT	116770	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	24/05/2010	12	12	0	1,078	104	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	FONTIBON	NORM	-	-	10/05/2011	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO- F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/08/2023	SRV	341973	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/04/2018	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N		N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
31/08/2023	SRV	485605	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/06/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N		N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
31/08/2023	SRV	495713	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	05/09/2022	-	14	0	37	37	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	12		-	MNV			37	37	0	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EN MORA																	
31/08/2023	SRV	498085	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	24/07/2015	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			570	0	570	-	-	-
			12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12					COMPORTAMIENTOS							
31/08/2023	SRV	268848	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/02/2008	0	0	0	116	116	CAST	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			73	116	73	-	-	-
			7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7					COMPORTAMIENTOS							
31/08/2023	SRV	576876	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	18/05/2020	-	12	14	61	61	DUDO	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	40		-	MNV			55	61	55	-	-	-
			4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12		12 13 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14					COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/05/2018	SRV	207560	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/12/2009	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N		N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:25:30 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,016,037,329	FECHA EXPEDICIÓN	12/08/2009	HORA	11:31:08
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CORTES ROMERO CINDY TATYANA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05725178570560195210

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Sector Financiero:	1	46,656	94	1	46,656	765	-	-	-	-
Sector Real:	6	3,093	6	5	2,834	220	1	259	86	259
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	49,749	100	7	49,490	985	1	259	86	259

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	8	49,749	100	7	49,490	985	1	259	86	259

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	315565	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	03/08/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	773350	ACEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.FONTIBON SUC.	24/04/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	216929	INEMB	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	FALABELLA HAYUEL	08/01/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	861770	INEMB	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	SOLEDAD	04/05/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	471360	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CARRERA QUINCE C	23/06/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/08/2023		CONS	006073	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	23/02/2023	116	5	0	44,088	765	VIGE	-	-	-	-
CRE	100	ORDI	VIGE	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	0	15/03/2033	MEN			46,656		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						
31/08/2023		CONS	2426	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	20/05/2021	-	-	0	1	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	TCR	VIGE	-	-	VIRTUAL CLARO	NORM	CGI	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
28/02/2023		CONS	927584	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	19/07/2022	105	7	0	38,288	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	10/05/2031	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						

15/07/2022		CONS	864456	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	11/02/2022	24	4	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	11/02/2024	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
19/07/2022		CONS	880221	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	28/03/2022	57	3	0	10,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	28/12/2026	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
19/07/2022		CONS	886673	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	11/04/2022	60	2	0	4,149	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	11/04/2027	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N COMPORTAMIENTOS																				
15/07/2022		CONS	802977	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	26/08/2021	24	10	0	6,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	26/08/2023	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
15/07/2022		CONS	838500	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2021	30	7	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	29/05/2024	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
15/07/2022		CONS	849960	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	03/01/2022	48	6	0	7,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	03/01/2026	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
15/07/2022		CONS	859076	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	28/01/2022	50	5	0	7,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF.FONTIBON SUC.	NORM	-	-	28/03/2026	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/08/2023	CRE	722946	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	22/03/2023	12	0	0	878	88	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/03/2027	MEN			617	88	0	-	-	-
N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
14/09/2023	CRE	525281	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	30/03/2023	24	0	0	1,958	0	VIGE	VOL	NO	11/09/2023
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		31/03/2027	MEN			1,647	0	0	VOL	-	10/11/2023
N N N N N N 1 N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2023	CRE	710057	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	21/03/2023	12	0	0	878	87	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/03/2027	MEN			525	87	0	-	-	-
N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2023	SRV	229467	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	29/01/2022	-	21	0	45	45	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	19		-	MNV			45	45	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2023	SRV	119425	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/11/2009	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	

OBLIGACIONES EN MORA

31/08/2023	CRE	940615	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI	BOGOTA	PRIN	DEF	1	10/07/2015	4	1	3	346	86	DUDO	VOL	NO	-
	NORM	VIGE	APUB	PALOQUEMAO	-	4		19/10/2015	MEN			259	86	259	-	-	-
			14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14					COMPORTAMIENTOS							

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

10/05/2021	SRV	206305	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/11/2014	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N		N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERA	06/09/2023	PRINCIPAL	BOGOTA

Total consultas: 1

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	46,102	0	0	46,102	100	-	0	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	46,102	0	0	46,102	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	46,102	0	0	46,102	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,357	0
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	1,357	0

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	46,102	100	0	OSIN	-	1,357	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

RAD 2023-0829

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar la nueva dirección electrónica de los demandados, reportada por la parte actora, con el fin de surtir la notificación del proveído que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0835

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, junto con lo esgrimido en varias oportunidades por parte de la Corte Constitucional, se entiende que, el Amparo de Pobreza: "*…es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso,* ***permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos****, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso…*"

Con base en la jurisprudencia citada y las manifestaciones de la ejecutada ALCIRA CARDENAS CUITIVA, que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, con las consecuencias jurídicas y personales que ello implica, se infiere que no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso. Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el **AMPARO POBREZA** solicitado por la demandada **ALCIRA CARDENAS CUITIVA**.

SEGUNDO: Para que la represente en este proceso, se designa al abogado auxiliar de la justicia Dr(a) MARGARITA SANTACRUZ, a quien habrá de comunicarle su designación en la dirección que aparece en el acta adjunta. Adviértase en el telegrama que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0835

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

008494120231001

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230083500

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **ALCIRA CARDENAS CUITIVA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0084941-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:25:27 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	52,022,587	FECHA EXPEDICIÓN	27/11/1989	HORA	11:31:10
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CARDENAS CUITIVA ALCIRA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	51-55	No INFORME	05725178680560195221

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	34,826	100	-	-	-	2	34,826	7,626	34,826
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	34,826	100	-	-	-	2	34,826	7,626	34,826

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	2	34,826	100	0	0	0	2	34,826	7,626	34,826

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	385743	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	24/09/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	615380	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	ESTRADA	29/10/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/06/2022		MICT	057727	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	PRIN	-	IDON	23/11/2019	35	9	8	8,200	6,663	CAST	-	-	VOL	30/11/2021
CRE	19	MICR	VIGE	-	-	FERIAS	NORM	-	0	05/06/2023	MEN			6,663		6,663	NO	-	-	28/11/2029
N N N N N N N R N N N 1											2 X 4 6 6 8 9 10 11 12 12 12			COMPORTAMIENTOS						
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																				
31/08/2023		MICT	545603	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	FONA	04/01/2021	32	23	9	30,000	963	VIGE	-	-	-	-
CRE	81	MICR	VIGE	-	-	ESTRADA	NORM	-	69.3	12/08/2023	MEN			28,163		28,163	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N											N N N N N 1 2 3 4 5 6 7			COMPORTAMIENTOS						
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/12/2022		CONS	4128	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	MAS	-	22/02/2017	-	-	0	6,800	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	ORO	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N											N N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						
30/11/2020		CONS	2722	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	MAS	-	22/02/2017	-	-	0	6,800	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	ORO	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N											N N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						
31/10/2022		CONS	4175	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	02/08/2016	-	-	0	1,764	0	CVOL	-	0	-	-

CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																			
30/06/2016		MICT	006184	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	CODE	-	NOID	18/04/2016	30	2	0	7,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CARRERA DECIMA	NORM	-	-	18/10/2018	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/04/2016		MICT	000529	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	CODE	-	NOID	26/02/2015	18	14	0	5,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CARRERA DECIMA	NORM	-	-	06/09/2016	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/08/2018	CRE	001794	AZUL K S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/01/2016	0	0	0	480	0	SALD	-	NO	-
	NORM	VIGE	FQUI	PRINCIPAL	-	0		-	VNC			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2016	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	07/06/2016	1	1	0	175	175	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		21/06/2016	OTR			0	175	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2019	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	-	26/06/2018	1	1	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		10/07/2018	OTR			0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2019	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	-	14/03/2019	1	0	0	184	184	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		01/04/2019	OTR			0	184	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2018	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	-	26/04/2018	1	1	0	283	283	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		10/05/2018	OTR			0	283	0	-	-	-
N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2017	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/01/2017	1	1	0	595	595	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		17/01/2017	OTR			0	595	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2017	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/12/2016	1	1	0	425	425	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		27/12/2016	OTR			0	425	0	-	-	-
N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2016	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	02/11/2016	1	1	0	225	225	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		15/11/2016	OTR			0	225	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2016	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	24/11/2016	1	1	0	174	174	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		06/12/2016	OTR			0	174	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
31/10/2016	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/10/2016	1	1	0	383	383	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		25/10/2016	OTR			0	383	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
25/08/2016	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/06/2016	1	0	0	319	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		12/07/2016	OTR			0	0	0	-	-	-
N X N COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2016	CRE	000000	BEL STAR S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/09/2016	1	1	0	219	219	SALD	VOL	NO	-
	VDAC	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		04/10/2016	OTR			0	219	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2017	CRE	022587	AVON COLOMBIA SAS	MEDELLIN	PRIN	IND	0	15/11/2018	1	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		31/03/2019	VNC			0	0	0	-	-	-
N R R X R R R R R R R R X N N N R R N R R R R N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2022	OTR	045915	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	24/05/2022	2	2	0	100	52	SALD	-	NO	-

	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		23/07/2022	VNC		0	52	0	-	-	-
								N N N N		COMPORTAMIENTOS						
30/06/2022	OTR	012618	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	31/01/2022	4	4	0	1,000	264	SALD	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		31/05/2022	VNC		0	264	0	-	-	-
								N N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
31/12/2021	OTR	061711	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	12/08/2021	3	3	0	598	209	SALD	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		10/11/2021	VNC		0	209	0	-	-	-
								N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
31/05/2023	OTR	054259	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	02/02/2023	3	3	0	920	329	SALD	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		03/05/2023	VNC		0	329	0	-	-	-
								N N N N		COMPORTAMIENTOS						
30/09/2021	OTR	000716	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	24/04/2021	4	4	0	979	259	SALD	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		22/08/2021	VNC		0	259	0	-	-	-
								N N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
30/09/2019	OTR	520176	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	02/05/2019	4	4	0	723	192	SALD	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		30/08/2019	VNC		0	192	0	-	-	-
								N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
31/08/2023	OTR	000209	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	04/05/2023	3	3	0	204	72	SALD	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		02/08/2023	VNC		0	72	0	-	-	-
								N N N N		COMPORTAMIENTOS						
31/12/2019	SRV	778732	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	-	25/07/2017	-	25	0	59	59	SALD	VOL	NO	-
	STEL	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	30		-	MNV		0	59	0	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N					N N N N N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS					

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	0	0	1	0	0	0	23,445	23,445	100	-	-	-	83.3
TOT	-	0	0	0	1	0	0	0	23,445	23,445	100	0	0	0	83.3
-	M/L	0	0	0	1	0	0	0	23,445	23,445	100	0	0	0	83.3

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	2,831	0
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	2,831	0

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BCSC	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	23,445	100	83.3	IFNG	01/2021	2,831	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S, en contra de **JHON ALEXANDER TORRES SALDAÑA,** por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. $30.596.822 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del 26/05/2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.
3. $4.506.449,22 por concepto de intereses de plazo inmersos en el pagaré.
4. $8.354.578,55 por concepto de gastos administrativos de cobranza determinados en el pagaré.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la sociedad prestadora de servicios jurídicos JJ COBRANZAS Y ABOGADOS SAS, quien actúa en este asunto a través de su representante legal doctor MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que el demandado JHON ALEXANDER TORRES SALDAÑA, devenga al servicio de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de $80.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciese a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

2. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVYPLAN S.A.-, en contra de **ALVARO GEOVANNY SANTACRUZ ROMERO y ZOILA ADELINA ROMERO LARA,** por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. $5.795.548 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 3 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.
3. $23.611 por concepto de seguros vencidos contenidos en el pagaré.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la sociedad prestadora de servicios jurídicos HEVARAN SAS, como apoderada judicial de la demandante, quien actuará en este proceso a través de su representante legal, doctor EDWIN JOSE OLAYA MELO, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

PROCESO 2023 – 0940

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placa **JHW292** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación a lo dispuesto en los artículos 468 numeral 6 y 593-1 del CGP, advirtiéndose que la parte actora ejecuta la prenda que tiene sobre dicho automotor.

2. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que el demandado ALVARO GEOVANNY SANTACRUZ ROMERO devenga como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ILES (Nariño), conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de $11.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciese a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 163** **DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2023-1063

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la entidad Transunion y la Cámara de Comercio de Bogotá, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

008729620231009

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230106300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de octubre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **JOSE ERALDO LANCHEROS DIAZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0087296-2023-10-09
YL / 20 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
23/10/2023 08:43:56 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	93,472,074	FECHA EXPEDICIÓN	20/06/1994	HORA	08:05:58
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	LANCHEROS DIAZ JOSE ERALDO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VENADILLO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No INFORME	05735588930560987445

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	801	3	1	752	-	1	49	55	55
Sector Financiero:	4	22,468	97	1	1	-	3	22,467	15,880	16,742
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	23,269	100	2	753	-	4	22,516	15,935	16,797

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)

Sector Financiero:	2	32,106	-	-	-	-	2	32,106	28,343	29,260
Subtotal Codeudores:	2	32,106	-	-	-	-	2	32,106	28,343	29,260

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	8	55,375	100	2	753	0	6	54,622	44,278	46,057

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	CTE-INDIVIDUAL	117969	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	ZONA INDUSTRIAL	26/05/2022	200	30	-	0
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	110785	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	10/03/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	377845	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CENTRO COMERCIAL	03/03/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	057514	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OFICINA VIRTUAL	02/03/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	637428	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PUENTE ARANDA	28/09/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/05/2022	AHO-INDIVIDUAL	369068	SVOL	BCO	BCSC	BOGOTA	PATIO BONITO	03/05/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/09/2023		CONS	117969	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/07/2023	1	0	0	1	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	SOBR	VIGE	-	-	ZONA INDUSTRIAL	NORM	-	0	29/08/2023	VNC			1		0	NO	-	-	-
							N N N N N		N N N N N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS									
30/09/2023		CONS	5426	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	04/03/2022	-	-	0	1,500	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	1	TCR	VIGE	-	-	CENTRO COMERCIAL	NORM	CLA	-	-	-			752		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N		N N N N N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EN MORA																				

30/09/2023		CONS	601493	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	02/03/2022	60	13	6	5,000	150	VIGE	-	-	-	-
CRE	9	ORDI	VIGE	-	-	OFICINA VIRTUAL	NORM	-	0	02/03/2027	MEN			4,785		767	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 4 5 6 COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2023		CONS	950056	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	06/07/2022	60	9	6	2,000	63	VIGE	-	-	-	-
CRE	4	ORDI	VIGE	-	-	OFICINA VIRTUAL	NORM	-	0	06/07/2027	MEN			2,015		308	NO	-	-	-
N N N N N N N N N 1 2 3 4 5 COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2023		CONS	0624	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	EXI	-	24/02/2018	-	-	2	649	55	VIGE	-	0	-	-
CRE	0	TCR	VIGE	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	CLA	-	-	-			49		55	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 3 4 COMPORTAMIENTOS																				
31/08/2023		MICT	271301	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	BOGOTA	CODE	-	NOID	30/12/2022	24	3	4	4,400	294	VIGE	-	-	-	-
CRE	7	CNEG	VIGE	-	-	PDA PATIO BONITO	NORM	-	35	06/01/2025	MNF			4,057		1,211	NO	-	-	-
N N N N N N 1 2 3 COMPORTAMIENTOS																				
31/08/2023		MICT	968989	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	PRIN	-	IDON	08/10/2022	24	3	8	17,100	15,667	CAST	-	-	VOL	25/08/2023
CRE	28	MICR	VIGE	-	-	PATIO BONITO	NORM	-	0	22/10/2024	MEN			15,667		15,667	NO	-	-	23/08/2031
N N N N N 1 2 3 X 5 6 COMPORTAMIENTOS																				
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																				
31/08/2023		MICT	854880	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	CODE	-	IDON	16/09/2022	30	3	8	30,000	28,049	CAST	-	-	VOL	25/08/2023
CRE	51	MICR	VIGE	-	-	PATIO BONITO	NORM	-	0	17/03/2025	MEN			28,049		28,049	NO	-	-	23/08/2031
N N N N N N 1 2 3 X 5 6 COMPORTAMIENTOS																				
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																				

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

30/06/2007		CIAL	2682-1	BCO	BANCO WWB S.A.	CALI	PRIN	-	IOTR	01/07/2006	-	18	0	2,200	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	CALI PRINCIPAL	-	-	-	01/01/2008	MEN			0		0	-	-	-	-
N N R N R N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2008		CIAL	4943-1	BCO	BANCO WWB S.A.	CALI	PRIN	-	IOTR	01/06/2007	-	30	0	4,500	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	CALI PRINCIPAL	-	-	-	01/12/2009	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2022		CONS	466288	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	03/03/2022	72	8	0	2,600	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	CENTRO COMERCIAL	NORM	-	-	16/03/2028	OTR			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/06/2008		MICT	087482	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	01/10/2007	-	7	-	3,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	PUENTE ARANDA	-	-	-	01/10/2008	MEN			0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2022		MICT	422472	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	BOGOTA	CODE	-	-	30/04/2021	21	18	0	5,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	PDA PATIO BONITO	NORM	-	-	15/02/2023	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/04/2021		MICT	113633	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	BOGOTA	CODE	-	FONA	05/09/2020	14	8	0	1,700	168	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	BOGOTA KENNEDY	NORM	-	-	15/11/2021	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2022		MICT	141847	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	CODE	-	IDON	28/04/2022	36	5	0	15,000	14,754	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	MICR	NVIG	-	-	PATIO BONITO	NORM	-	-	06/05/2025	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N R N COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2022		MICT	679239	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	PRIN	-	IDON	27/01/2022	18	8	0	6,500	0	SALD	-	-	VOL	-

CRE	-	MICR	NVIG	-	-	PATIO BONITO	NORM	-	-	22/08/2023	MEN		0		0	NO	-	-	-

N N N N N N N N R N N COMPORTAMIENTOS

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/12/2017	-	042043	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	-	-	-	06/06/2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	COMU	BOGOTA	-	-		-	-			-	-	-	-	-	-

COMPORTAMIENTOS

MENSAJES - REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2023 REPORTADO POR 4 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	4	0	1	0	7,440	0	16,834	24,273	100	-	0	-	0
TOT	-	0	4	0	1	0	7,440	0	16,834	24,273	100	0	0	0	0
-	M/L	0	4	0	1	0	7,440	0	16,834	24,273	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	3,866	0.65
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	3,866	0.65

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 4 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	613	2.5	0	OSIN	-	0	0
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	2	6,777	27.9	0	OSIN	-	612	0
BCO	MI BANCO BANCO	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	16,834	69.3	0	OSIN	-	3,179	0
CFC	TUYA S.A. COMPA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	50	0.2	0	OSIN	-	76	32.93

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion.

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1531 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000230684705

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 15:11

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (96 KB)

000000230684705.pdf; 230684705.pdf;

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>
Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 10:04
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1531 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000230684705

EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señora
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1531 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Proceso: 11001400306520230106300
Afectado: LANCHEROS DIAZ JOSE ERALDO C.C. 93472074
Número de trámite: 000000230684705

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes.

Muchas Gracias,

ANAREYDA BLANCO MEDINA

Abogada Registrol Mercantil y Esal
Vicepresidencia de Servicios Registrales

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en **www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales** o escribirnos al correo electrónico **protecciondedatos@ccb.org.co** para resolver dudas e inquietudes.

RPOST®PATENTADO

Bogotá, D.C. Octubre 23 de 2023
Señora
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1531 de Juzgado 65 Civil Municipal del 18 de Septiembre de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Proceso: 11001400306520230106300
Afectado: LANCHEROS DIAZ JOSE ERALDO C.C. 93472074
Número de trámite: 000000230684705

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo del establecimiento de comercio denominado HOME SLEEPING con matrícula 03409925, según con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes.

Cordialmente,

ANAREYDA BLANCO MEDINA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá http://www.ccb.org.co/ . En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

Cámara de Comercio de Bogotá
Departamento De Registros

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 06:09:00
Recibo No. 3023014630
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023014630605A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre:	HOME SLEEPING
Matrícula No.	03409925
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2021
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	16 de marzo de 2023
Activos Vinculados:	$ 6.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Calle 41 # 87 I 16
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	elancherosdiaz@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3124711307
Teléfono comercial 2:	0
Teléfono comercial 3:	0

EMBARGO

Mediante Oficio No. 1531 del 18 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Octubre de 2023 con el No. 00212444 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306520230106300 de REDEM TECH COL S.A.S NIT. 901.602.460-7 contra Jose Eraldo Diaz Lancheros CC. 93.472.074.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3120

PROPIETARIO(S)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 06:09:00
Recibo No. 3023014630
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023014630605A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	Lancheros Diaz Jose Eraldo
C.C.:	93.472.074
Nit:	93472074 8
Domicilio:	Bogotá D.C.
Matrícula No.:	03409924
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2021
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	16 de marzo de 2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 06:09:00
Recibo No. 3023014630
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023014630605A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RAD 2023-1063

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor **REDEM TECH COL S.A.S**., en contra de **JOSE ERALDO DIAZ LANCHEROS,** por las cantidades señaladas en el auto del 18 de agosto de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.

3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 1.700.000.oo.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-1075

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta la revocatoria que del poder otorgado a la Dra. MARIA CAMILA MOSQUERA, hace la parte actora.

De otro lado, se reconoce a la Dra. DERLY JAZMIN LUQUE MENDEZ., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

RAD 2023-1123

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

TransUnion

008731920231009

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230112300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de octubre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DAISY ELIANA LADINO ROMERO, JOSE MARIO FERNANDEZ CABRA y JULIO ALBERTO DIAZ GARZON**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0087319-2023-10-09
YL / 20 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
20/10/2023 11:43:38 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	20/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	51,997,082	FECHA EXPEDICIÓN	16/12/1988	HORA	11:16:09
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	LADINO ROMERO DAISY ELIANA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	51-55	No INFORME	05733694850560834722

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	3,494	4	-	-	-	1	3,494	3,494	3,494
Sector Financiero:	3	57,358	69	3	57,358	1,117	-	-	-	-
Sector Solidario:	1	12,524	15	1	12,524	250	-	-	-	-
Sector Real:	10	10,169	12	8	7,819	2,464	2	2,350	182	1,122
SUBTOTAL PRINCIPAL	15	83,545	100	12	77,701	3,831	3	5,844	3,676	4,616

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	15	83,545	100	12	77,701	3,831	3	5,844	3,676	4,616

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	470122	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	01/07/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	339181	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LAS FERIAS SU	21/06/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	158311	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	FALABELLA SUBA	05/07/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	260135	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	28/06/2005	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	759782	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	SAN DIEGO	25/02/2008	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	027729	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	07/11/2002	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT / PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
30/09/2023	CIAL	002747	COOF	JOHN F. KENNEDY LTDA - COO	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	09/12/2019	80	44	0	17,000	387	VIGE	-	-	VOL	-
CRE / 14	LINV	VIGE	-	-	BOGOTA	OTRO	-	0	09/08/2026	MEN			10,414		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N / N N N N N N N N N N N N													COMPORTAMIENTOS						
15/10/2023	CONS	471381	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	22/11/2021	120	22	0	35,028	501	VIGE	-	-	-	-
CRE / 46	ORDI	VIGE	-	-	BS TEQUENDAMA	NORM	-	0	04/12/2031	MEN			33,949		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N / N N N N N N N N N N N N													COMPORTAMIENTOS						
15/10/2023	CONS	471373	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	22/11/2021	120	21	0	13,050	229	VIGE	-	-	-	-
CRE / 18	ORDI	VIGE	-	-	BS TEQUENDAMA	NORM	-	0	04/12/2031	MEN			12,995		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N / N N N N N N N N N N N N													COMPORTAMIENTOS						

31/08/2023		CONS	003528	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	29/04/2016	132	45	0	17,700	250	VIGE	-	-	-	18/08/2023
CRE	17	LINV	VIGE	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	0	31/10/2030	MNF			12,524		0	-	-	-	10/12/2024
					N N N X X X N N N 1 2 2 3 3 4 5 6 6 7 8 8 7 N X															COMPORTAMIENTOS

OBLIGACIONES EN MORA

30/09/2023		CONS	7437	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	24/06/2021	-	-	6	3,300	3,494	VIGE	-	-	-	-
CRE	5	TCR	VIGE	-	-	DEPTO ASISTENCIA	NORM	CLA	-	-	-			3,494		3,494	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 3 4 5															COMPORTAMIENTOS

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/12/2019		CIAL	001953	COOF	JOHN F. KENNEDY LTDA - COO	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	29/09/2017	60	60	0	17,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	BOGOTA	OTRO	-	-	29/09/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
31/10/2017		CONS	997082	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	12/10/2005	24	24	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	02/10/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N X R N N N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
30/11/2006		CONS	283794	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	20/06/2005	-	17	-	8,440	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	-	SUCURSAL BOGOTA	-	-	-	20/06/2009	MEN			0		0	-	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
29/02/2008		CONS	012698	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	28/06/2005	-	32	-	5,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	-	BOGOTA CARRERA	-	-	-	31/12/2049	MEN			0		0	-	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
30/11/2011		CONS	234951	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	06/09/2010	0	14	0	22,700	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	C.P. OPERACIONES	NORM	-	-	05/10/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
30/06/2021		CONS	226057	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	-	OTRA	26/05/2021	72	1	0	32,065	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	NO REPORTADO	NORM	-	-	04/06/2027	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N															COMPORTAMIENTOS
30/09/2017		CONS	003262	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	08/07/2016	36	36	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	29/09/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N															COMPORTAMIENTOS
30/09/2017		CONS	034998	COOF	JOHN F. KENNEDY LTDA - COO	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	29/07/2016	48	48	0	11,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	BOGOTA	OTRO	-	-	29/07/2020	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N X X N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
31/05/2006		CONS	2343	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	25/06/2005	-	-	-	1,000	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	CENTRO INTERNAC	-	CLA	-	-	-			0		0	-	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
31/05/2006		CONS	2928	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	25/06/2005	-	-	-	1,000	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	CENTRO INTERNAC	-	ROJ	-	-	-			0		0	-	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS
28/02/2021		CONS	5738	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/01/2021	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OFICINA AV 68	NORM	NAI	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
					N N															COMPORTAMIENTOS
30/09/2023		CONS	5845	BCO	DE OCCIDENTE - VISA	GIRARDOT	PRIN	CRE	-	01/01/2021	-	-	0	2,600	0	CVOL	-	-	VOL	01/09/2023
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	GIRARDOT	OTRO	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	VOL	30/12/2023
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N 2 1 N															COMPORTAMIENTOS

31/07/2015		CONS	063010	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	21/05/2015	1	1	0	299	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	21/07/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2016		CONS	070012	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/11/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	30/12/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2016		CONS	069263	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	12/09/2016	1	1	0	250	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	30/12/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2016		CONS	068265	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	05/07/2016	1	1	0	310	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	12/09/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2015		CONS	062479	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/04/2015	1	1	0	299	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	10/06/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2015		CONS	063298	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/06/2015	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	05/08/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2015		CONS	063881	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	05/08/2015	1	1	0	299	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	22/10/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2015		CONS	064239	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/09/2015	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	24/11/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
29/02/2016		CONS	065337	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	24/11/2015	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	08/02/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2016		CONS	064908	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	22/10/2015	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	22/01/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2016		CONS	068124	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	17/06/2016	1	1	0	310	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	03/08/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2016		CONS	068845	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	12/08/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	02/11/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2018		MICT	131124	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	BOGOTA	CODE	-	-	14/12/2016	20	20	0	3,500	247	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	BOGOTA LAS FERIA	NORM	-	-	10/08/2018	MNF			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
LIBRANZA																				
28/02/2018		CONS	104590	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	08/07/2015	96	96	0	46,100	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	02/08/2023	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2021		CONS	196236	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	05/02/2018	108	108	0	40,300	0	SALD	-	-	VOL	-

CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	02/03/2027	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N R N					N N N N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS								
30/11/2021		CONS	829351	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	28/06/2021	84	6	0	34,800	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	02/07/2028	MEN			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N		COMPORTAMIENTOS								

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

30/09/2023	CRE	426122	CREDIJAMAR S. A.	BARRANQUILLA	PRIN	IND	0	09/08/2021	37	22	0	6,981	188	VIGE	-	NO	20/06/2023
	NORM	VIGE	CPMM	PRINCIPAL	-	-		04/12/2024	MEN			2,830	188	0	VOL	-	17/12/2023
			N N N N N N N N N N N N					N N N 1 1 1 2 3 N N N N				COMPORTAMIENTOS					
30/09/2023	CRE	695131	JUANCHO TE PRESTA SAS	MEDELLIN	PRIN	-	0	02/08/2021	12	3	0	1,787	194	VIGE	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	-		25/06/2024	MNF			1,389	0	0	-	-	-
									N N N N			COMPORTAMIENTOS					
31/05/2023	CRE	114830	JUANCHO TE PRESTA SAS	MEDELLIN	PRIN	-	0	02/08/2021	30	17	0	4,050	259	VIGE	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	-		25/02/2024	MNF			1,918	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N					N N N N N N N N R R R R				COMPORTAMIENTOS					
31/10/2022	CRE	945284	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	20/09/2022	-	-	0	1,080	1,167	VIGE	-	NO	-
	CONS	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	-		31/10/2022	MEN			1,080	-	0	-	-	-
									N N			COMPORTAMIENTOS					
30/11/2022	CRE	075427	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	18/11/2022	1	0	0	500	551	VIGE	-	NO	-
	-	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		19/12/2022	MEN			551	-	0	-	-	-
						N R R R R R R R R R						COMPORTAMIENTOS					
	MENSAJES	- COMPORTAMIENTO SIN ACTUALIZAR POR FALTA DE REPORTE															
30/09/2023	SRV	177652	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	11/07/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			51	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N					N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS					
30/09/2023	SRV	722714	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/09/2023	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N			COMPORTAMIENTOS					
30/09/2023	SRV	734644	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	07/01/2015	0	0	0	105	105	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	105	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N N					N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS					

OBLIGACIONES EN MORA

30/09/2023	OTR	019332	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	03/09/2022	24	4	9	1,884	108	DUDO	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		23/08/2024	VNC			1,988	108	973	-	-	-
					N	N N N N N N 2 4 5 6 7 8						COMPORTAMIENTOS					
30/09/2023	OTR	006843	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	22/12/2021	24	19	2	1,361	74	VIGE	-	NO	-
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		12/12/2023	VNC			362	74	149	-	-	-
			N N N N N N N N N N					N N N N N 2 3 4 2 2 1				COMPORTAMIENTOS					

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/05/2017	CRE	73086	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	16/05/2017	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		16/06/2017	MEN			0	-	0	-	-	-

												N	COMPORTAMIENTOS				
30/09/2017	CRE	82453	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	07/07/2017	1	1	0	150	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		04/08/2017	MEN			0	-	0	-	-	-
												N N N	COMPORTAMIENTOS				
30/06/2017	CRE	77208	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	07/06/2017	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		08/07/2017	MEN			0	-	0	-	-	-
												N	COMPORTAMIENTOS				
30/11/2017	CRE	87096	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	02/08/2017	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		02/09/2017	MEN			0	-	0	-	-	-
												N N N N	COMPORTAMIENTOS				
30/06/2017	CRE	76783	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	05/06/2017	1	1	0	150	0	SALD	VOL	NO	-
	ROTA	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		29/06/2017	MEN			0	-	0	-	-	-
												N	COMPORTAMIENTOS				
30/09/2013	CRE	019860	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	17/04/2013	6	6	0	286	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	6		17/10/2013	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
30/11/2014	CRE	026867	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	12/05/2014	6	6	0	286	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	6		12/11/2014	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
27/03/2013	CRE	010782	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	02/11/2011	60	16	0	19,100	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	60		10/11/2016	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
30/09/2017	CRE	046280	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/03/2017	6	6	0	161	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	6		09/09/2017	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N X N N	COMPORTAMIENTOS				
31/07/2015	CRE	019488	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	18/03/2013	60	60	0	15,081	0	SALD	VOL	SI	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	60		18/03/2018	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
29/02/2012	CRE	009962	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	07/09/2011	6	6	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	6		07/03/2012	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
24/07/2012	CRE	009954	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	07/09/2011	11	10	0	233	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	11		07/08/2012	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N N N N R R N	COMPORTAMIENTOS				
28/02/2013	CRE	016764	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/10/2012	5	5	0	240	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	5		11/03/2013	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
30/06/2015	CRE	160961	FINESA S.A	CALI	PRIN	DEF	0	03/09/2014	10	10	0	840	0	SALD	VOL	NO	-
	VEHI	NVIG	AINF	CALI	-	10		03/06/2015	MEN			0	92	0	-	-	-
												N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
31/08/2021	CRE	285252	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	22/07/2021	-	1	0	886	886	SALD	VOL	-	-
	MCRES	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	-		17/08/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
												N N	COMPORTAMIENTOS				
30/11/2021	CRE	155550	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/12/2020	12	0	0	744	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/12/2024	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS				
30/11/2021	CRE	156434	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	17/12/2020	12	0	0	744	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/12/2024	MEN			0	0	0	-	-	-
												N N N N N X X N N X N N	COMPORTAMIENTOS				

31/05/2021	CRE	130851	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	-	10/02/2021	-	-	0	605	0	SALD	-	-	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		15/03/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2021	CRE	160610	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	-	25/03/2021	-	-	0	666	0	SALD	-	-	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		15/04/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
09/06/2021	CRE	187291	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	-	23/04/2021	-	-	0	732	0	SALD	VOL	-	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		28/05/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
									N R R R R R N	COMPORTAMIENTOS							
31/08/2022	CRE	755980	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	22/06/2022	-	-	0	1,080	1,167	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		29/07/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2022	CRE	640862	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	20/04/2022	-	-	0	1,080	1,167	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		30/05/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N N	COMPORTAMIENTOS							
28/10/2021	CRE	323894	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	25/08/2021	1	1	0	974	0	SALD	-	-	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	0		30/09/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2021	CRE	382451	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	20/10/2021	-	-	0	974	974	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		29/11/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
30/09/2022	CRE	870480	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	16/08/2022	-	-	0	1,080	1,161	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		15/09/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2021	CRE	3764	JUANCHO TE PRESTA SAS	MEDELLIN	PRIN	-	0	27/01/2020	24	24	0	2,680	0	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		20/04/2022	MNF			0	-	0	-	-	-
									N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2021	CRE	968570	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	23/04/2021	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		24/05/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2021	CRE	932224	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	24/03/2021	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		24/04/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
28/02/2021	CRE	875490	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	03/02/2021	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		06/03/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2021	CRE	895579	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	20/02/2021	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		23/03/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2021	CRE	831639	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	26/12/2020	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		26/01/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
31/10/2020	CRE	731084	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	19/09/2020	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		20/10/2020	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2017	CRE	60778	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	10/03/2017	1	1	0	350	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/04/2017	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							

28/02/2017	CRE	51761	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	31/01/2017	1	1	0	300	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		02/03/2017	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2022	CRE	948332	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	27/09/2022	1	1	0	500	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		28/10/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2023	CRE	160357	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	20/12/2022	1	1	0	500	0	SALD	VOL	NO	20/06/2023
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		19/01/2023	MEN			0	-	0	VOL	-	15/02/2024
									N N 3 4 N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2019	SRV	510391	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	11/09/2017	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
28/02/2015	SRV	301717	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/08/2013	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2021	SRV	019505	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/12/2020	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
24/04/2014	BIE	023582	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	07/11/2013	-	-	0	286	0	SALD	-	-	-
	NORM	-	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	-		07/05/2014	MEN			0	-	0	-	-	-
									N N N N N X R R R N	COMPORTAMIENTOS							

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	1	4	0	0	11,739	54,222	0	0	65,961	100	0	0	-	-
TOT	-	1	4	0	0	11,739	54,222	0	0	65,961	100	0	0	0	0
-	M/L	1	4	0	0	11,739	54,222	0	0	65,961	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	6,038	21.85
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	6,038	21.85

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	3,351	5.1	0	OSIN	-	418	0
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	2	47,341	71.8	0	OPERS	-	2,077	63.52
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	3,530	5.4	0	OSIN	-	1,604	0
COO	JOHN F. KENNE	-	-	-	-	CIAL	NA	M/L	1	11,739	17.8	0	ONOID	-	1,940	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion.

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
20/10/2023 11:48:22 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	**EST DOCUMENTO**	VIGENTE	**FECHA**	20/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	79,582,490	**FECHA EXPEDICIÓN**	09/10/1990	**HORA**	11:48:10
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FERNANDEZ CABRA JOSE MARIO	**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	BOGOTA D.C.	**USUARIO**	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	**RANGO EDAD PROBABLE**	51-55	**No INFORME**	05733735210560837945

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	4	5,791	36	4	5,791	141	-	-	-	-
Sector Financiero:	2	7,177	44	2	7,177	302	-	-	-	-
Sector Real:	2	3,214	20	2	3,214	160	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	16,182	100	8	16,182	603	-	-	-	-
RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)										
Sector Solidario:	1	12,524	-	1	12,524	250	-	-	-	-
Subtotal Codeudores:	1	12,524	-	1	12,524	250	-	-	-	-
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	9	28,706	100	9	28,706	853	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	462014	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	23/10/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	930205	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.GALERIAS SUC.	27/04/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	771146	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	05/11/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	044688	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	CHAPINERO	19/12/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/01/2022	AHO-INDIVIDUAL	114406	SVOL	BCO	POPULAR	BOGOTA	GEN TEUSAQUILLO	27/04/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/09/2023		CONS	411775	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	22/11/2021	40	23	0	5,863	171	VIGE	-	-	-	-
CRE	17	ORDI	VIGE	-	-	BS ALAMOS	NORM	-	0	22/11/2026	MEN			4,433		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N					N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS									
15/10/2023		CONS	613432	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	03/03/2022	41	19	0	4,000	131	VIGE	-	-	-	-
CRE	11	ORDI	VIGE	-	-	APP TRANSACCIONA	NORM	-	0	03/03/2026	MEN			2,744		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N					N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS									
31/08/2023		CONS	003528	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	CODE	-	PSLI	29/04/2016	132	45	0	17,700	250	VIGE	-	-	-	18/08/2023

CRE	49	LINV	VIGE	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	0	31/10/2030	MNF		12,524		0	-	-	-	10/12/2024
N N N X X X N N N 1 2 2 3 3 4 5 6 6 7 8 8 7 N X COMPORTAMIENTOS																			
31/08/2023		CONS	2537	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	BARRANQUILLA	PRIN	MAS	-	28/08/2023	-	-	0	2,000	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	7	TCR	VIGE	-	-	PPAL BARRANQUILL	NORM	CLA	-	-	-			1,700		0	NO	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																				
17/10/2023		CONS	4142	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	MAS	-	11/11/2022	-	-	0	2,800	141	VIGE	-	0	VOL	-
CRE	10	TCR	VIGE	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	CLA	-	-	-			2,525		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2023		CONS	1057	BCO	BANCO FINANDINA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	02/08/2022	-	-	0	710	0	VIGE	-	-	-	-
OTR	1	TCR	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	VGO	-	-	-			295		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2023		CONS	2323	BCO	BANCO FINANDINA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	08/08/2022	-	-	0	1,200	0	VIGE	-	-	-	-
OTR	5	TCR	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	VGO	-	-	-			1,271		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/01/2018		CONS	582490	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	12/10/2005	24	24	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
R N N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2021		CONS	139033	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	29/04/2019	48	31	0	1,068	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	APP TRANSACCIONA	NORM	-	-	29/04/2024	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
19/12/2007		CONS	1789KV	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PRIN	-	-	03/04/2006	-	19	-	2,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	-	CHAPINERO	-	-	-	13/04/2008	MEN			0		0	-	-	-	-
R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2011		CONS	367626	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	07/03/2011	0	6	0	820	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	C.P. OPERACIONES	NORM	-	-	05/09/2011	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	216476	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	26/08/2021	24	24	0	2,728	117	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	TESORERIA	LVOL	-	100	03/03/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/01/2018		CONS	017056	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	07/11/2017	36	36	0	40	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/01/2018		CONS	016821	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	31/10/2017	36	36	0	30	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/01/2018		CONS	016820	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	31/10/2017	36	36	0	30	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/01/2018		CONS	016701	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	27/10/2017	36	36	0	40	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2017		CONS	004951	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	09/02/2017	36	36	0	500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	29/11/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

31/01/2018		CONS	016182	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	14/10/2017	36	36	0	40	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2018		CONS	013184	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/08/2017	36	36	0	230	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2018		CONS	013183	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/08/2017	36	36	0	10	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2018		CONS	004950	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	09/02/2017	36	36	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	22/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2018		CONS	017797	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	24/11/2017	36	36	0	20	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2018		CONS	016349	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	18/10/2017	36	36	0	60	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2009		CONS	187052	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	20/03/2007	24	24	0	2,000	102	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	BANCO CAJA SOCIAL	RESTREPO	NORM	-	-	20/03/2009	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/05/2019		CONS	2981	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	21/03/2019	-	-	0	1,500	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OFICINA TDC MOVI	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2021		CONS	5986	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	21/03/2019	-	-	0	0	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OFICINA TDC MOVI	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2022		CONS	0337	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	21/03/2019	-	-	0	1,500	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OFICINA TDC MOVI	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
28/02/2015		CONS	003153	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	08/05/2014	12	12	0	400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	INMD	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	03/02/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2016		CONS	068414	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	14/07/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	12/09/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2016		CONS	067131	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	09/04/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	11/06/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2017		CONS	074725	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	09/09/2017	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	10/10/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
31/03/2016		CONS	065925	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	12/01/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	10/03/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								

31/12/2015		CONS	065211	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/11/2015	1	1	0	250	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	17/12/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/09/2015		CONS	063722	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	29/07/2015	1	1	0	200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	02/09/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2015		CONS	063338	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	12/06/2015	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	30/07/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2015		CONS	062360	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	06/04/2015	1	1	0	200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	02/06/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/01/2018		CONS	075617	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/11/2017	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/03/2015		CONS	061520	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/02/2015	1	1	0	250	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	25/03/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2016		CONS	069308	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	16/09/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	03/11/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2017		CONS	073704	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	23/06/2017	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	27/07/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	COMPORTAMIENTOS							
28/02/2017		CONS	070677	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	28/12/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	14/02/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
28/02/2017		CONS	070879	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/01/2017	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	17/02/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2016		CONS	070150	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/11/2016	1	1	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	28/12/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2018		MICT	131124	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	14/12/2016	20	20	0	3,500	247	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	BOGOTA LAS FERIA	NORM	-	-	10/08/2018	MNF			0		0	NO	-	-	-
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/09/2023	CRE	824901	NU COLOMBIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	0	11/01/2022	-	-	0	1,000	24	VIGE	VOL	NO	-
	TCR	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			1,000	-	0	-	-	-

N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS															
30/09/2023	CRE	190065	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	-	25/09/2023	24	0	0	2,214	136	VIGE	VOL	NO	-
	FITC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	0		30/09/2028	MEN			2,214	136	0	-	-	-
N	COMPORTAMIENTOS															
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																
30/06/2021	SRV	421382	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/04/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS															
31/03/2019	SRV	939695	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/09/2018	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS															
31/07/2013	SRV	450788	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/01/2007	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS															

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
BANCO WWB S.A.	04/10/2023	CALI PRINCIPAL	CALI
ADELANTE SOLUCIONES FINANCIERA	21/09/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
BANCO SERFINANSA S.A.	28/08/2023	PPAL BARRANQUILL	BARRANQUILLA
LULO BANK S.A.	24/07/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
BANCO WWB S.A.	24/04/2023	CALI PRINCIPAL	CALI
Total consultas: 5			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2023 REPORTADO POR 4 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	6	0	0	0	14,364	0	0	14,364	100	-	0	-	-
TOT	-	0	6	0	0	0	14,364	0	0	14,364	100	0	0	0	0
-	M/L	0	6	0	0	0	14,364	0	0	14,364	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,649	99.03
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	1,649	99.03

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 4 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	2,237	15.6	0	OSIN	-	402	100.3
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	2	7,732	53.8	0	OSIN	-	852	100.2
BCO	BANCO FINANDINA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	2	1,747	12.2	0	OSIN	-	0	0
CFC	TUYA S.A. COMPA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	2,649	18.4	0	OSIN	-	395	95.24

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion.

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
20/10/2023 11:49:07 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	20/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	19,080,024	FECHA EXPEDICIÓN	25/09/1970	HORA	11:48:55
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	DIAZ GARZON JULIO ALBERTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO NCP	RANGO EDAD PROBABLE	71-75	No INFORME	05733735810560837994

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	1,568	30	2	1,568	418	-	-	-	-
Sector Solidario:	2	3,646	70	2	3,646	226	-	-	-	-
Sector Real:	1	14	-	1	14	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	5,228	100	5	5,228	644	-	-	-	-

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)

Sector Solidario:	2	12,555	-	2	12,555	288	-	-	-	-
Subtotal Codeudores:	2	12,555	-	2	12,555	288	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	7	17,783	100	7	17,783	932	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	993126	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	CRA 5A 20 DE JUL	05/06/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	727591	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	MERCURIO	12/04/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/01/2000	-	875176	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PUERTA DEL RIO	10/04/1996	-	-	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/09/2023		CONS	009571	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	13/06/2022	20	14	0	2,000	120	VIGE	-	-	VOL	-
CRE	4	ROTA	VIGE	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	0	29/02/2024	MNF			646		0	NO	-	-	-
							N N N N	N N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS									
31/08/2023		CONS	003528	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	CODE	-	PSLI	29/04/2016	132	45	0	17,700	250	VIGE	-	-	-	18/08/2023
CRE	70	LINV	VIGE	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	0	31/10/2030	MNF			12,524		0	-	-	-	10/12/2024
							N N N X X X N N N 1 2 2	3 3 4 5 6 6 7 8 8 7 N X			COMPORTAMIENTOS									
30/09/2023		CONS	106486	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	CODE	-	PSLI	01/05/2019	18	18	0	800	38	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	LINV	VIGE	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	0	31/05/2021	MNF			31		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS									

30/09/2023		CONS	014756	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	03/08/2023	13	0	0	3,000	106	VIGE	-	-	-	-
CRE	17	LINV	VIGE	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	0	30/09/2026	MNF			3,000		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2023		CONS	0024	BCO	CREDIFACIL COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	22/09/2004	-	-	0	19,350	418	VIGE	-	0	-	-
CRE	5	TCR	VIGE	-	-	BOGOTA CARRERA D	NORM	CDS	-	-	-			800		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2023		CONS	7513	BCO	DE BOGOTA	SOACHA	PRIN	CRE	-	08/02/2023	-	-	0	9,100	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	4	TCR	VIGE	-	-	UNISUR	NORM	CGO	-	-	-			768		0	NO	-	-	-
									N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS								

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

28/02/2019		CONS	080024	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	06/10/2010	24	2	0	1,242	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	28/02/2021	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2020		CONS	049887	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	12/12/2019	36	36	0	500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/12/2022	MNF			0		0	NO	-	-	-
											N X X X X	X X X N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
31/01/2019		CONS	002806	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	CODE	-	IOTR	21/06/2018	100	100	0	12,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	30/01/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
												N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
31/03/2019		CONS	000207	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	14/01/2015	72	72	0	3,516	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CCAR	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	15/03/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
28/02/2022		CONS	008958	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	PLIB	29/06/2021	103	103	0	19,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2030	MNF			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						
28/02/2019		CONS	009941	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	15/11/2018	2	2	0	77	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	07/02/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N			COMPORTAMIENTOS						
31/08/2019		CONS	004717	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	CODE	-	IOTR	23/01/2019	100	100	0	27,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	29/08/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS						
30/06/2021		CONS	003643	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	PLIB	13/03/2019	30	30	0	6,750	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	30/06/2022	MNF			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/03/2015		CONS	000326	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	18/01/2013	48	48	0	1,800	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	RECR	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	16/03/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2021		CONS	041758	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	12/04/2018	58	58	0	5,700	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	MERCURIO	NORM	-	-	15/02/2023	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2018		CONS	469998	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/07/2015	48	48	0	3,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	MERCURIO	NORM	-	-	05/08/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2013		CONS	0630	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	20/10/2009	-	-	0	1,979	0	CVOL	-	0	-	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N R N				N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								

31/03/2018		CONS	076398	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	10/01/2018	1	1	0	200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	27/03/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N	COMPORTAMIENTOS					
31/05/2018		CONS	077270	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	08/03/2018	1	1	0	200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	15/05/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N	COMPORTAMIENTOS					
31/01/2018		CONS	075362	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	01/11/2017	1	1	0	200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	31/01/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N	COMPORTAMIENTOS					
30/11/2017		CONS	074590	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	04/09/2017	1	1	0	184	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	01/11/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N	COMPORTAMIENTOS					
31/08/2017		CONS	073316	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	01/06/2017	1	1	0	180	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	17/08/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N	COMPORTAMIENTOS					
30/04/2017		CONS	071183	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/02/2017	1	1	0	195	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	-	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	12/04/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N	COMPORTAMIENTOS					
30/06/2017		CONS	072435	COOP	COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	BOGOTA	PRIN	-	IOTR	03/04/2017	1	1	0	180	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	CUNDINAMARCA	NORM	-	-	30/05/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
														R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R R N	COMPORTAMIENTOS					
LIBRANZA																				
31/01/2015		CONS	200466	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	11/11/2011	72	72	0	5,400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	-	CLL 16 SUR RESTR	NORM	-	-	10/12/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
														N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS					

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/09/2023	SRV	913471	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/03/2023	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			14	0	0	-	-	-
									N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS					
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
30/09/2015	SRV	564729	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/08/2011	0	0	0	68	68	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	68	0	-	-	-
									N N N N N N N	R R N N N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS					
31/12/2020	SRV	462581	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	28/07/2020	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N N N N N N			COMPORTAMIENTOS					

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
COOPTRAISS - COOP DE LOS TRABA	02/08/2023	BOGOTA	BOGOTA

Total consultas: 1

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	815	0	0	815	100	-	0	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	815	0	0	815	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	815	0	0	815	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	0	-
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	0	-

INFORMACION DETALLADA

30/06/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	815	100	0	OSIN	-	0	0

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

RAD 2023-1123

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada tanto por la parte actora como por la parte demandada, y conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 Ibídem, se **SUSPENDE** el presente asunto por el término de seis (6) meses, contados a partir de la presentación del escrito.

Secretaría controle el término aquí concedido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-1357

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente asunto al Despacho para resolver sobre la admisibilidad o no de la presente acción verbal, interpuesta por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en contra de **LUIS TIBERIO MAYOR VALENCIA**, y verificado el estudio correspondiente en el caso que nos ocupa, se evidencia por parte de este operador judicial que las pretensiones del asunto van encaminadas a resolver un conflicto de carácter netamente laboral derivado del cumplimiento de una orden judicial, la cual fue acatada por la entidad demandante mediante la Resolución N° 1531 de 2012.

Téngase en cuenta que dicha Resolución reconoció el pago del aumento de la pensión de vejez al aquí demandado, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Octavo Laboral Adjunto del Circuito de Cali.

Que consultadas las bases de datos y la página de la Rama Judicial, evidenciaron la existencia de un proceso ejecutivo con radicado N° 2011-01014 ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, iniciado a continuación del proceso ordinario que curso ante el Juzgado 8° Laboral Adjunto del Circuito de Cali, dentro del proceso judicial N° 2008-1213.

Que de acuerdo con lo anterior y al dar cumplimiento al fallo judicial, evidenciaron un doble pago, desde el 1° de febrero de 2012 al 30 de enero de 2013, pues al reconocer el retroactivo pensional ordenado en sede judicial, estarían frente a tal figura con las incapacidades ya pagas.

El artículo 104 del CPACA establece que, la jurisdicción Contencioso Administrativa conoce de: "*las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa*".

Las normas antes mencionadas, en esencia establecen que, en materia de conflictos relacionados con la seguridad social, particularmente la revocatoria o litigios originados de un acto proferido por una entidad pública, como el caso en estudio, a través de la acción de lesividad, la jurisdicción de lo contencioso administrativo es la competente para conocer

de los mismos, independientemente de que el pensionado sea o no servidor público.

Ahora bien, la Corte Constitucional recientemente unificó la jurisprudencia respecto al tema y en Sentencia SU-182 del 08 de mayo de 2019, indicó que solo en casos excepcionales previstos legalmente, será posible revocar un acto sin el consentimiento del interesado. De lo contrario, las entidades tendrán que acudir a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho (*de lesividad*) para demandar ante un Juez de lo Contencioso Administrativo su propio acto; escenario en el cual también pueden solicitar medidas cautelares para suspender los efectos perjudiciales de un acto que consideren ilegal. Indica además que, una de las excepciones a la prohibición de revocatoria unilateral ocurre justamente en el marco del sistema pensional, previsto por la Ley 797 de 2003 la cual en su artículo 19 estableció:

"*Revocatoria de pensiones reconocidas irregularmente. Los representantes legales de las instituciones de Seguridad Social o quienes respondan por el pago o hayan reconocido o reconozcan prestaciones económicas, deberán verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos para la adquisición del derecho y la legalidad de los documentos que sirvieron de soporte para obtener el reconocimiento y pago de la suma o prestación fija o periódica a cargo del tesoro público, cuando quiera que exista motivos en razón de los cuales pueda suponer que se reconoció indebidamente una pensión o una prestación económica. En caso de comprobar el incumplimiento de los requisitos o que el reconocimiento se hizo con base en documentación falsa, debe el funcionario proceder a la revocatoria directa del acto administrativo aun sin el consentimiento del particular y compulsar copias a las autoridades competentes*".

Descendiendo al caso puntual, se tiene que la parte actora COLPENSIONES, demanda los efectos de sus propios actos administrativos, tendiente a que se declaré al demandante responsable, civil, patrimonial y extracontractualmente, de enriquecerse sin justa causa, empobreciendo en consecuencia el patrimonio de la entidad demandante, ello con fundamento en que a través de la Resolución N° 1531 de 2012 se dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el Juzgado Octavo Laboral Adjunto del Circuito de Cali, quien reconoció y ordenó el pago de un incremento pensional por persona a cargo en una pensión de vejez a favor del aquí demandado.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera en Sentencia de 22 de junio de 2001 expediente 13172, se refirió al tema de la siguiente manera: "*La administración cuando advierte que expidió un acto administrativo particular que otorgó derechos a particulares puede discutir su legalidad ante el juez administrativo; se constituye pues en demandante de su propio acto, posición procesal que la doctrina española ha calificado como la acción de lesividad,* ***la cual conforma un proceso administrativo especial,*** *entablada por la propia Administración en demanda de que se anule un acto*

administrativo que declaró derechos a favor de una particular, porque es, además de ilegal, lesivo a los intereses de la Administración, vía en que la carga de la prueba de la invalidez del acto está a cargo de la demandante."

Corolario de lo dicho, considera esta Agencia Judicial que, no es competencia de la Jurisdicción Ordinaria Civil el conocimiento del presente asunto, sino la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por tal razón habrá lugar a declarar la falta de jurisdicción para conocer del presente asunto, ordenando remitir el proceso a los Juzgados Contenciosos Administrativos de Oralidad de Bogotá.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 139 del Código General del Proceso, indica en su inciso primero: "*Siempre que el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el Juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso***". (Negrilla del despacho).

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la **FALTA DE COMPETENCIA** para conocer del presente asunto, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Contenciosos Administrativos de Oralidad de Bogotá – Reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIESE y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 163 fijado hoy 18/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B